BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 5 de octubre de 1972

NUMERO
22.520
AÑO LXXX

SUMARIO

	Pág.
REGIMEN NACIONAL ELECTORAL	
LEY Nº 19.862 Reglamentación	2
PREVISION SOCIAL	
LEY Nº 19.771 y DECRETO número 5.161/72 - LEY Nº 19.770 y DECRETO Nº 5.156/72 Pensiones graciables	4
EXPROPIACION	
LEY Nº 19.851 Terreno sobre el cual se halla construida una escuela	4
TITULOS HONORIFICOS	
LEY Nº 19.847 Condecoración extranjera	4
MUSEOS Y CASAS HISTORICAS	
DECRETO Nº 6.444/72 Denominación de un Instituto	5
JUICIOS	
DECRETO Nº 6.501/72 Representación del Estado	5
DECRETO Nº 6.579/72 Representación del Estado en la sustanciación de un juicio de expropiación	5
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS	
DECRETO Nº 6.175/72 Apruébase un convenio para estudio de dragado en el río de la Plata	5
DESIGNACION	
DECRETO Nº 5.015/72 Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste	5
BECA	
DECRETO Nº 6.490/72	5
RENUNCIA	
DECRETO Nº 5.014/72 Decano de la Universidad Nacional de Cuyo	6
ORGANISMOS DEL ESTADO	
DECRETO Nº 6.275/72 Ministerio de Justicia. Autorízasele a incrementar la suma prevista en un contrato	6
IMPUESTOS	
RESOLUCION Nº 398/72 Sociedad que queda incorporada al régimen de la Ley 19.061	6
EXPORTACIONES	
RESOLUCIONES CONJUNTAS números 13 y 399/72 Aceite de oliva y otros directamente desde las provincias de San Juan y Córdoba	6
IMPORTACIONES	
RESOLUCION Nº 4.657/72 Aplicación de derechos y demás tasas aduaneras	6
SANIDAD VEGETAL	
RESOLUCION Nº 1.370/72 Medidas destinadas a evitar contaminaciones por residuos ilegales en granos destinados a consumo	7
PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)	
Partido Demócrata Progresista - Orden Nacional	7

Sumario Numérico

LEYES:
19.770 y Decreto 5.156/72 Previsión Social
19.771 y Decreto 5.161/72 Previsión Social
19.847 Títulos Honoríficos
19.851 Expropiación
19.862 Régimen Nacional Electoral

DECRETOS:
5.014/72 Renuncia
5.015/72 Designación
6.175/72 Construcciones Portuarias
6.275/72 Organismos del Estado
6.444/72 Museos y Casas Históricas
6.490/72 Beca
6.501/72 Juicios
6.579/72 Juicios

RESOLUCIONES:
398/72 Impuestos
1.370/72 Sanidad Vegetal
4.657/72 Importaciones

RESOLUCIONES CONJUNTAS:
13/72 Exportaciones
399/72 Exportaciones

	Pág.
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	10
Anteriores	10
CONVOCATORIAS	
Nuevas	10
Anteriores	10
AVISOS COMERCIALES	
Anteriores	11
LICITACIONES	
Nuevas	11
Anteriores	13

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 28 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES. 44 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T.E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D.G. ADMINISTRACION T.E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T.E 41-5485
MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T.E. 42-1011
EXPEDICION T.E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados e	Se publican desde el	Fecha de asamblea
5/10	10, 11 y	20, 21, 22 y 23/10/72
6/10	13/10/72	26/10/72
9/10	16/10	27/10/72
10/10	17/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	18/10	29 y 30/10/72
13/10	19/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	20/10	2/11/72
17/10	23/10	3/11/72
18, 19 y	24/10	4, 5 y
20/10	25/10	6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 – Capital Federal.

La Dirección Nacional





LEYES

REGIMEN NACIONAL ELECTORAL
Reglamentación.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

I

De conformidad con las innovaciones introducidas por el Estatuto Fundamental de Enmienda Constitucional del 24 de agosto ppdo., el presidente y vicepresidente de la Nación, y los senadores Nacionales, se elegirán en forma directa y por mayoría absoluta. También se dispuso la elección simultánea de esas autoridades y la de diputados. Mediante el proyecto que tengo el honor de elevar a V. E. se reglamentan las referidas normas.

Esta iniciativa es de esencial importancia para la culminación del proceso de institucionalización y la consolidación de una democracia genuinamente representativa, estable, vigorosa y moderna.

Las ideas rectoras que definen el plan de institucionalización se corresponden con la excepcional circunstancia histórica que nos toca vivir. Recordemos que ellas fueron objeto de consulta, análisis y estudio por los partidos políticos, institutos de derecho, profesores, especialistas en ciencia política y constitucional, entidades relacionadas con la vida cívica y universitaria, a todas las que se requirió con la finalidad de que dieran su opinión como aporte para una evaluación crítica. Posteriormente en octubre de 1971, cobraron consistencia en las alternativas propuestas por la Comisión Coordinadora del Plan Político.

II

Todo sistema electoral debe ser aprehendido con flexibilidad pues ninguno de ellos encierra verdades absolutas e inmutables; ha de constituirse necesariamente en un instrumento útil para abastecer la realidad de sus días y sobremanera fortalecer el sistema con el que se corresponda.

El Estatuto Fundamental contiene normas y principios subordinantes que dibujan las líneas maestras del sistema electoral, al que las disposiciones proyectadas vienen a desenvolver, completar y precisar orgánica y sistemáticamente. Respecto a la elección de presidente y vicepresidente se ha operado, en efecto, una sustitución fundamental. La forma indirecta ha sido desplazada por la de elección directa con mayoría absoluta, para lo cual se prevé en la hipótesis de que en una primera vuelta ninguna de las fórmulas llegare a alcanzar ese volumen de sufragios, que el ciclo se complete con una nueva vuelta en la que los candidatos obtengan aquella mayoría. El cambio profundo que significa la adopción del sistema de elección directa por mayoría absoluta tiende a corregir la crisis de representatividad de las mayorías, que por lo tanto no eran genuinamente tales y cuya distorsión originó la endeblez del sistema institucional.

Explicando algunas de las notas que lo caracterizan, es de señalar que si ninguna fórmula presidencial lograra la mayoría absoluta en la primera vuelta, dentro de los treinta días se realizará una segunda elección. Esta última se circunscribirá a las dos más votadas, que permanecerán inalterables en su composición si en conjunto obtuvieran en la vuelta inicial las dos terceras partes de los votos válidos emitidos. Si, por el contrario, en tal oportunidad no hubiere conseguido ese porcentaje, la segunda elección se practicará igualmente entre las dos fórmulas más votadas, las que podrán reconstituirse sea entre los candidatos de las dos que lograran más sufragios o permitiendo, siempre facultativamente, la participación en ellas acompañando a los primeros términos de cada una de las mismas, de los candidatos a presidente o vicepresidente que en la primera elección hubieren obtenido, por lo menos, el quince por ciento de los votos válidos emitidos. En todos los supuestos, queda muy en claro, esta última alternativa aparece considerada dentro de un marco simplemente facultativo, como posibilidad y en modo alguno con carácter coactivo, obligatorio o impuesto. La Comisión Coordinadora estima que nuestra realidad contemporánea se manifiesta a través de más de dos tendencias y se halla asimismo plenamente convencida de que la existencia de pocos partidos políticos sólidos y orgánicos, constituye una de las mayores garantías de preservación del régimen representativo y del progreso cívico de la Nación. Por ello al posibilitarse la participación activa o la presencia de más de dos fuerzas se reconoce un hecho político profundo. El sistema así vertebrado ofrece un grado de perfeccionamiento y adecuada flexibilidad pues ninguna de las alternativas tendientes a materializar los propósitos perseguidos debe ser descartada. De allí que se lo insinúe como contexto específico de posibilidad.

La opinión pública no se polariza solamente alrededor de dos rígidas focalizaciones políticas ni es deseable mantener la rigidez de los esquemas que nos han precedido. Es recomendable, opuestamente, que pocas tendencias, definidas cada una de ellas con amplio respaldo de la ciudadanía, interpreten las necesidades de una sociedad compleja, plural, móvil, abierta, con lo que se podrá alumbrar una nueva reinterpretación política y recomposición de fuerzas, que en particular y en su conjunto, traduzcan un nuevo nivel y la superación o disolución de las tensiones y fraccionamientos, con lo que se dará efectivo acceso al juego equilibrado y civilizador de gobiernos estables y homogéneos y oposiciones controlantes.

III

Las normas que se dicten para la representación popular tienen que observar inexcusablemente el requisito del pluralismo partidario, sin el cual la democracia no puede ser siquiera imaginada. Desde esta perspectiva se erige en idea vertebral, dentro de un margen de amplia relatividad, procurar al partido gobernante un apoyo legislativo que le permita ejercer el poder con coherencia y eficacia. Mas también es de esencia que no llegue a límites que le otorguen una posición excluyente y dominante que torne ilusoria la función de control y la presencia activa de las minorías. Al hablar de minorías afirmamos dos nociones igualmente importantes que completan un concepto único y el propósito definido de las Fuerzas Armadas. Por una parte, la atomización en la integración del Congreso implica una perspectiva cierta de desarticulación anárquica incompatible con la perentoria vigencia de un gobierno de vigoroso impulso transformador, capaz de asumir y llevar a buen término una empresa de progreso y cambio, que corte el cinturón frenador del statu quo y de un pasado sin logros satisfactorios para una sociedad anhelante y urgida. Por la otra, tal como se marcara con especial énfasis en la nota de elevación de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Nº 19.102), la recomposición política debe canalizarse por conducto de pocas, fuertes y orgánicas corrientes de opinión. La dilatación de la participación política, cimiento del edificio republicano, no ha de perder ese rumbo hacia el cual tienden todas y cada una de las disposiciones legales que van conformando las innovaciones institucionales.

Al cabo de las precedentes reflexiones queda nítida la preocupación de no auspiciar ninguno de los anteriores sistemas ensayados que se correspondieron seguramente con sucesivas y distintas realidades de la sociedad argentina, asimismo diferentes a la muy propia y particular de nuestros días. Buscamos por eso una solución original en la medida que pueda erigirse en idónea para consolidar el nuevo perfil de la democracia argentina.

En ningún instante cayó en olvido una premisa que actúa como presupuesto del persistente empeño de encontrar la mejor respuesta posible para esta etapa del acontecer nacional: cualesquiera de los sistemas que se imaginen conllevan riesgos propios que, sin embargo, no afectan sus excelencias en tanto éstas se muestren congruentes y al servicio de los objetivos que se quiere límpidamente alcanzar. Si ello es así y el que se propone e implementa se identifica con la realidad contemporánea, su asimilación será plena. Permitirá que se erija en un verdadero factor positivo para la conformación de un gobierno homogéneo y prometedor. Su consecuencia más directa también será que en todos los casos, dentro de las posibilidades ciertas y previsibles, se habrá configurado un gobierno con adecuada representación y sustentado en amplias mayorías.

IV

Reiteramos que la enmienda constitucional incorporó reformas que afirman el fortalecimiento operativo del Poder Ejecutivo en el proceso de sanción de las leyes. Por eso, al elaborarse esta iniciativa se meditó y reflexionó profundamente sobre las líneas políticas que debían receptarse para poder llegar, en la eventual composición del Congreso, a un polo de equilibrio que se inserte con los principios fundantes más arriba explicitados. El gobierno, en cuanta ocasión le fue propicia, subrayó el anhelo de plasmar una política de coincidencias que exige que cada partido, grupo o entidad, tenga su cuota de responsabilidad en la tarea de recuperación institucional. Que nadie se excluya ni sea excluido. Que el gobierno pueda gobernar, ejercer realmente su autoridad pero también que las minorías coparticipen en la responsabilidad del control e intervengan efectivamente en la formación de la opinión pública así como en la discusión de los grandes problemas del ser nacional. Al poner de resalto otra vez las ansias de cancelar toda restauración y toda reincidencia en aquello que se frustró, dijo además que la democracia es disenso, diálogo, discrepancia, a condición de que las manifestaciones sectoriales reconozcan la común adhesión a lo que es la unidad compactante, sin cuya existencia ninguna parcialidad puede, en concreto, desenvolverse con representatividad y verdadera gravitación. Paralelamente puntualizó que el disentimiento supone adversarios en las ideas o en los enfoques, pero no el enfrentamiento de enemigos.

Creemos que es así como se dará un paso decididamente positivo destinado a lograr el establecimiento de un estilo político de coincidencias racionales, marcadas por afinidades sustantivas, por encima de intransigencias formales o de actitudes inconciliables.

Con ajuste a las bases conceptuales esbozadas el proyecto se ha inclinado por la representación proporcional, adoptando para este momento argentino el sistema D'Hont, que armoniza mejor con la letra y el espíritu del artículo 37 de la Constitución. La variante elegida es ventajosa ya que asegura a pocas corrientes políticas la representación, computando el requisito de un mínimo de sufragios para que los partidos puedan obtenerla. De tal suerte, los que no tengan por lo menos el ocho por ciento de los votos no entran en la distribución de los cargos, a pesar de que el porcentaje exceda la cifra repartidora; si bien se determina que aquellos partidos que logren los ciento treinta y cinco mil votos —base de la población a los fines de la fijación del número de diputados— tendrán, sin embargo, igualmente derecho a representación.

V

La Comisión Cordinadora sostuvo, en la oportunidad memorada al comienzo, que deben superarse las limitaciones de la lista incompleta y del sistema proporcional tradicional, pero manteniendo el espíritu de la ley Sáenz Peña. Está convencida que con las innovaciones ya mencionadas la mayoría actuará con independencia y efectividad para conformar, como se aspira, un gobierno eficiente. Simultáneamente, de acuerdo con la realidad, admitirá además la efectiva presencia de otras fuerzas políticas que convergentemente podrán ejercer sus no menos trascendentales funciones, apuntalando una y otra la homogénea y balanceada estructura del sistema democrático. Los méritos incorporados por esa sabia ley electoral se mantienen y reafirman. Como fuera recordado en una ocasión similar, media sobre estos aspectos el reconocimiento unánime teniendo estado en la conciencia nacional "el régimen del sufragio", consagrado por el citado ordenamiento, con sus principios y calidades de obligatoriedad, secreto y universalidad del voto, instauración de una justicia electoral independiente y padrones limpios. En una palabra, lo definible como "derechos y garantías del elector" es inmodificable como base sustancial inherente al, régimen representativo de gobierno.

VI

Creemos que el proyecto adjunto será una experiencia más en el perfeccionamiento de las instituciones republicanas del país y que continúa la línea de pensamiento que, desde el año 1912, se tradujera en estas expresiones: "las leyes electorales son solamente combinación de aquellos medios que en determinado momento pueden ser aconsejados como convenientes y oportunos". Al encarar su formulación se lo ha enlazado a lo que el presente impone, teniendo en cuenta una referencia temporal excepcional y sin pretender en modo alguno prolongarlo cuando su vigencia y las necesidades de una realidad cambiante y compleja aconsejan que no es ya conveniente mantenerlo.

Al aceptar, en horas difíciles, el Ministerio del Interior, pedimos al pueblo que tuviera fe en el proceso de institucionalización, en la limpieza de las reglas de juego, en la sinceridad de los comportamientos del Poder Ejecutivo, en los altos propósitos de las Fuerzas Armadas y en las metas que debíamos alcanzar: una solución política encaminada a superar el agotamiento de un situación histórica límite, de enfrentamientos y esterilidad, de negativos desencuentros entre argentinos.

Hoy estamos absolutamente convencidos que nuestros conciudadanos, al meditar sobre este largo año y medio transcurrido, tienen en claro las posibilidades inéditas de la reafirmación republicana y democrática. Que se sienten protagonistas de lo que inmediatamente vendrá. Que palpan la madurez y sensatez de una sociedad adulta que en paz, pero con renovados bríos, quiere ganar las horas perdidas y avanzar segura de sí misma mirando hacia el futuro. Numerosas son las anticipaciones que, como hechos concretos, muestran el camino ya en parte recorrido.

En el histórico manifiesto del 28 de febrero de 1912, Sáenz Peña al volcar en el pueblo sus pensamiento, pidió a sus compatriotas que escucharan la palabra y el consejo de su primer mandatario, con la convicción de que las elecciones son la instrumentación de las ideas. "Que los comicios argentinos debían ser los escenarios de luchas francas y libres, de ideales y de partidos". "Que debían cancelarse los anacronismos de imposible reproducción" y por todo ello reclamó el histórico y definitorio "Quiera el pueblo votar". Ahora, con igual convicción y fuerza interior, a través de un instrumento que es garantía de todas las opiniones, aspiramos a que el pueblo, con total confianza, movilice sus fuerzas y esperanzas para orientar con su voto el rumbo seguro de la solución nacional.

Dios guarde a V. E.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.862
Bs. As., 3|10|72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

SISTEMA ELECTORAL NACIONAL

CAPITULO I

Elección de presidente y vicepresidente de la Nación

ARTICULO 1º. — El presidente y vicepresidente serán elegidos simultánea y directamente por el pueblo de la Nación, cuyo territorio, a este efecto, formará un distrito único. Cada elector sufragará por una fórmula indivisible de candidatos a ambos cargos, los que no podrán figurar inscriptos en más de una fórmula. Resultará electa la que obtenga más de la mitad de los votos válidos emitidos. Si ninguna alcanzare esa mayoría, dentro de los treinta (30) días se realizará una segunda vuelta.

ARTICULO 2º. — En la segunda vuelta participarán solamente los dos partidos, confederaciones o alianzas más votados en la primera.

ARTICULO 3º. — Cuando las dos fórmulas más votadas hubieren alcanzado, en conjunto, las dos terceras partes de los votos válidos emitidos en la primera vuelta, las mismas participarán exclusivamente en la segunda manteniendo su composición.

ARTICULO 4º. — Si los dos partidos, confederaciones o alianzas mas votados en la primera no reunieran la cantidad de sufragios mencionada en el artículo 3º, igualmente intervendrán en la segunda vuelta, aunque podrán concertar, facultativamente y sin poder reemplazarse a quienes hayan sido postulados para presidente, una fórmula común, integrándola con alguno de los candidatos a presidente o vicepresidente de aquéllos que en la primera vuelta hubieran logrado, por lo menos, el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 5º. — En el supuesto del artículo anterior, los dos partidos, confederaciones o alianzas más votados, también podrán concertar entre sí una fórmula común, la que necesariamente deberá ser encabezada por alguno de los que fueron candidatos a presidente en la primera vuelta con cualquiera de los términos de la otra.

En este caso, en la segunda vuelta intervendrán esa fórmula y la del partido, confederación o alianza que en la primera ocupó la tercera ubicación y alcanzara el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos. Este, a su vez, podrá concertar una fórmula común integrándola con alguno de los candidatos de los partidos, confederaciones o alianzas que en la primera vuelta lograron el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 6º. — La concertación de fórmulas a que se refieren los artículos anteriores, así como la plataforma electoral común, deberán ser decididas por los organismos máximos de cada partido.

Su oficialización tendrá que hacerse efectiva ante la justicia de aplicación, luego de que se hayan dado a conocer por la Junta Nacional Electoral los cómputos de los comicios y hasta quince (15) días antes de la fecha fijada para la segunda vuelta.

ARTICULO 7º. — En la segunda vuelta resultará electa la que obtenga mayoría absoluta de votos válidos positivos.

CAPITULO II

Elección de senadores nacionales

ARTICULO 8º. — Los senadores nacionales se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal, respectivamente, que a este efecto formarán distritos electorales de un solo Estado.

ARTICULO 9º. — Para la elección de senadores el elector votará por una lista oficializada que no podrá contener más de dos candidatos.

ARTICULO 10. — Resultarán electos los que integran la lista del partido, confederación o alianza que alcanzare la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y el primer titular de la lista que siguiere en cantidad de votos.

ARTICULO 11. — Si ningún partido, confederación o alianza lograre la mayoría absoluta del artículo 10, se practicará una segunda vuelta en la que participarán las dos listas más votadas en la primera. Quedarán consagrados electos senadores quienes integren la que en esta vuelta alcanzare la mayoría absoluta de los sufragios válidos positivos. Por la minoría se proclamará al primer candidato de la que sigue en número de votos.

CAPITULO III

Elección de diputados nacionales

ARTICULO 12. — Los diputados se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia, de la Capital Federal y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, que se consideran a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una sola lista oficializada de candidatos cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir.

ARTICULO 13. — El número de diputados a elegir será de uno por cada ciento treinta y cinco mil habitantes o fracción que no baje de sesenta y siete mil quinientos, tomándose como base, a tal efecto, el censo practicado en 1970. A dicha representación se agregará, por cada distrito, la cantidad de tres diputados, que será la mínima que le corresponda en la Cámara de Diputados de la Nación, con excepción del pueblo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud que será de dos.

Su distribución se efectuará con sujeción al sistema que se prevé en el artículo 14.

ARTICULO 14. — La adjudicación de las bancas de diputados se hará de la siguiente manera:

a) el total de los votos obtenidos por cada lista será dividido sucesivamente por uno, por dos, por tres, etc., hasta llegar al total de los miembros a elegir;
b) los cocientes resultantes, en número igual al de los cargos a llenar, serán ordenados decrecientemente, cualquiera sea la lista de que provengan;
c) si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa al total de votos logrados por las respectivas listas;
d) el cociente que corresponde al último número de orden constituira, según lo previsto en el inciso b), el divisor común o cifra repartidora y determinará, por el número de veces que ellas esté contenida en el total de votos atribuídos a cada lista, la cantidad de cargos correspondientes a ésta, salvo lo dispuesto en el inciso c);
e) no participarán en el ordenamiento, ni consiguientemente en la distribución de cargos, los votos en blanco y las listas que no obtuvieren como mínimo el ocho por ciento (8%) del total de sufragios válidos emitidos en el distrito o que no lograren en éste, por lo menos, ciento treinta y cinco mil votos;

f) dentro de cada lista los cargos se asignarán según el orden determinado en ella.

Se proclamarán diputados nacionales a quienes resulten elegidos de acuerdo al sistema adoptado en el presente artículo.

CAPITULO IV

Principios comunes

ARTICULO 15. — El elector votará por una sola lista oficializada de candidatos. El escrutinio se realizará sin tomar en cuenta las tachas, sustituciones o agregados que hubiere efectuado el votante.

ARTICULO 16. — En las convocatorias de cada distrito electoral se fijará el número de senadores y diputados nacionales, titulares y suplentes. A esos fines se establecerá el número de suplentes que a continuación se expresa:

Cuando se elijan 2 titulares	2 suplentes
Cuando se elijan 3 titulares	3 suplentes
Cuando se elijan 4 titulares	3 suplentes
Cuando se elijan 5 titulares	3 suplentes
Cuando se elijan 6 titulares	4 suplentes
Cuando se elijan 7 titulares	4 suplentes
Cuando se elijan 8 titulares	5 suplentes
Cuando se elijan 9 titulares	6 suplentes
Cuando se elijan 10 titulares	6 suplentes
Cuando se elijan 11 a 20 titulares	8 suplentes
Cuando se elijan 21 titulares en adelante	10 suplentes

En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un diputado nacional o senador nacional, los sustituirán quienes figuren en la lista como titulares, según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado, ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta completar el período que le hubiere correspondido al titular.

ARTICULO 17. — Derógase el Título Unico, "Sistema Electoral", del Régimen Nacional Electoral, con las modificaciones a él introducidas por las leyes Nos. 15.264 y 16.582, texto ordenado según lo dispuesto por el artículo 7º del decreto-ley 3.284|63, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable a doña Nicomedia Cepeda.

En el presente caso se ha contemplado la situación especial de la peticionante a cuyo cargo se encuentra un hijo menor de edad, deficiente mental, ambos carentes de todo recurso para su subsistencia.

Cabe señalar que el otro hijo de la recurrente, quien contribuía económicamente al cuidado de su madre y hermano, fue muerto en uno de los incidentes que oportunamente adquirieron notoriedad en la zona de industrias Fiat.

Esta circunstancia, el estado de angustia en que vive la madre, la total incapacidad del hijo y la falta del padre cuyo paradero se desconoce, permiten aconsejar el otorgamiento de una pensión graciable, fijando su monto de acuerdo con la necesidad de amparo que en este caso se verifica.

La medida que se propicia, encuadra en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.771

Bs. As., 9|8|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Nicomedia Cepeda, L. C. Nº 0.609.572, la pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 300) mensuales.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendiendo con cargo al Artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DECRETO Nº 5.161

Bs. As., 9|8|72

VISTO el Expediente Nº 18.610|72, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que doña Nicomedia Cepeda, solicita se le liquide la pensión graciable otorgada por Ley 19.771, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación, la recurrente ha acreditado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Que el presente beneficio se encuentra comprendido dentro de la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente a favor de doña Nicomedia Cepeda, L. C Nº 0.609.572, la pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350), de conformidad con la Ley 19.771.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable a don Juan Francisco Ferrari y don Gregorio Alejandro Sánchez.

En ambos casos se ha contemplado la situación especial de los peticionantes, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estados de necesidad susceptibles de ser atendidos mediante la concesión de los beneficios que por el presente se propugnan.

Respecto de los montos de dichas prestaciones, los mismos han sido establecidos de acuerdo a la necesidad de amparo que en cada caso se verifica, a fin de cubrir equitativamente todas las situaciones planteadas.

La medida que se propicia encuadra en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.770

Bs. As., 9|8|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a:

1 — Don Juan Francisco Ferrari, L. E. Nº 2.941.146, la pensión graciable de doscientos cincuenta pesos (pesos 250) mensuales.

2 — Don Gregorio Alejandro Sánchez, L. E. Nº 8.203.227, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200) mensuales.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el Artículo anterior, lo son por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al Artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DECRETO Nº 5.156

Bs. As., 9|8|72

VISTO los Expedientes Nros. 18.647|72 Act. Nº 316.291|72, elevados por el Ministerio de Bienestar Social, en los que distintos beneficiarios solicitan la liquidación de pensiones graciables otorgadas por Ley 19.770, y

CONSIDERANDO:

Que en las respectivas actuaciones consta que los recurrentes han acreditado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Que los presentes beneficios se encuentran comprendidos dentro de la Política Nacional Nº 45 aprobada por Decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente a favor de don Juan Francisco Ferrari, L. E. Nº 2.941.146, la pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250) (Artículo 1º, inciso 1º, Ley 19.770).

Art. 2º — Asimismo se liquidará mensualmente la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200) a favor de don Gregorio Alejandro Sánchez L. E. número 8.203.227, (Artículo 1º, inciso 2º Ley número 19.770).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

EXPROPIACION

Terreno sobre el cual se halla construida una escuela.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevarle un proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de diez mil metros cuadrados (10.000 m2.), ubicada en el ángulo NE. sobre la Ruta 38 —La Rioja— Soto, que es parte del Lote 87 del plano de subdivisión de la ex Comunidad Indígena de Soto, localidad Paloma Pozo, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje de la provincia de Córdoba, sobre la que se halla construida la escuela Nº 396 de esa jurisdicción, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

La mencionada fracción de terreno fue ofrecida en donación al Consejo Nacional de Educación por el señor Antonio A. Moyano, quien falleció sin haber podido inscribir el inmueble a su nombre. En el expediente Nº 34.102|C|58 que se acompaña como antecedente se da cuenta de las gestiones realizadas con los herederos para regularizar la cuestión planteada, considerándose fracasadas las mismas, según lo dictaminan las dependencias legales del Organismo receptor de la donación, el que mantiene su interés por dicho predio por cuanto la escuela que en él funciona está en un lugar conceptuado como estratégico con referencia al núcleo central de la población escolar.

En mérito a lo expuesto y por considerarse que la medida que se propicia responde a las Políticas Nacionales 21 y 22 aprobadas por Decreto Nº 46|70, estimo que correspondería, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, que el proyecto elevado sea, sancionado con fuerza de Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.851

Bs. As., 26|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de diez mil metros cuadrados (10.000 m2.) ubicada en el ángulo NE sobre la Ruta 38 —La Rioja, Soto— que es parte del Lote 87 del plano de subdivisión de la ex Comunidad Indígena de Soto, localidad Paloma Pozo, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, provincia de Córdoba, perteneciente a la señora Gumersinda Rosario Díaz y al señor Felipe Santiago Díaz o quien resulte propietario, e inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 162 — Folio 46364 — Número de finca 34006 — año 1952, con valuación fiscal de setenta y un pesos con setenta y ocho centavos (pesos 71,78), en razón de haberse construido sobre la misma el edificio donde funciona la Escuela Nacional Nº 396 de Córdoba, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El transcurso del plazo previsto por el artículo 29 de la Ley Nº 13.264 para iniciar el respectivo juicio, no implicará el abandono de la gestión de expropiación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el fin de someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley por el que se autoriza al ciudadano argentino, señor Saturnino Montero Ruiz a aceptar y usar la condecoración de la "Orden al Mérito" que en grado de Gran Cruz le ha otorgado el Gobierno de la República del Paraguay.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.847

Bs. As., 22|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino señor Saturnino Montero Ruiz a aceptar y usar la condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Cruz, conferida por el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



19721005



DECRETOS

MUSEOS Y CASAS HISTORICAS

Denominación de un Instituto.

DECRETO
Nº 6.444

Bs. As., 21|9|72

VISTO el expediente Nº 64.884|71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual los herederos de la señora Da. María Julieta Quinteros de Rojas, donante del Museo "Casa de Ricardo Rojas", formulan observación al cambio de denominación efectuado por Decreto numero 735|71; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 1.372|58 fue aceptada la donación que oportunamente efectuó la señora de Rojas, en nombre de su esposo el Dr. D. Ricardo Rojas, de la casa habitación de la calle Charcas Nº 2837, de esta ciudad, comportando dicha medida la aceptación también del cargo de organizar en dicho edificio el Museo "Casa de Ricardo Rojas", que hasta el presente ha funcionado como organismo dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Nación;

Que por Decreto Nº 735|71 se procedió —en cumplimiento de los planes de racionalización previstos para la Administración Pública Nacional— a determinar las misiones funciones y agrupamiento funcional de dicho organismo, oportunidad en que se le dió la nueva denominación de Instituto "Ricardo Rojas" de Investigaciones del Arte de los Argentinos, que ha merecido la observación que da origen al expediente iniciado con pedido de mantenimiento del cargo oportunamente aceptado y con reserva, en caso negativo, de los derechos que acuerdan los Artículos 1.849, 1850 y 1352 del Código Civil;

Que con posterioridad a la presentación que da origen a dichos actuados, las herederas señoras María Esther Quinteros de Sastre, Dora Emma Quinteros de Caimi Garmendia y Emma Lidia Quinteros y Sosa de Vásquez se avienen —mediante acta labrada a fojas 31 del expediente citado— a aceptar para el Museo a que se ha hecho referencia la denominación de Museo "Casa de Ricardo Rojas" Instituto de Investigaciones, propuesta por los señores Director Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones y del establecimiento, considerando con ello salvada la observación formulada en su presentación, de la cual se dan con ello desistidas;

Por ello y atento a la conformidad prestada por el Ministerio de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Instituto "Ricardo Rojas" de Investigaciones del Arte de los Argentinos, incorporado a la unidad Subsecretaría de Cultura por Decreto número 735|71, se denominará en lo sucesivo Museo "Casa de Ricardo Rojas" Instituto de Investigaciones, manteniéndose la estructura orgánico-funcional, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas que aprobó el citado decreto.

Art. 2º — Téngase a las señoras María Esther Quinteros de Sastre, Dora Emma Quinteros de Caimi Garmendia y Emma Lidia Quinteros y Sosa de Vásquez por desistidas de su presentación en el expediente Nº 64.884|71.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 6.501

Bs. As., 22|9|72

VISTO el expediente Nº 121.316, año 1972, Cde. 3º, del Registro del Ministerio del Interior, atento lo establecido por la ley 17.516, decreto 379|68 y resolución Nº 752|71,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, para asumir la defensa del Estado Nacional en el Juicio: "Senega, Raúl José c|Gobierno Nacional s|Expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

Representación del Estado en la sustanciación de un juicio de expropiación.

DECRETO
Nº 6.579

Bs. As., 26|9|72

VISTO el expediente Nº 100.420|70 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual tramita la gestión de expropiación de varios inmuebles de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, con destino a la Escuela Nacional de Comercio "Tomás Espora"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.850 declara dichos inmuebles de utilidad pública y sujetos a expropiación, en razón de ser necesarios al servicio que presta el Ministerio de Cultura y Educación.

Que asimismo y a esos fines se deben realizar los trámites necesarios a los efectos de iniciar juicio de expropiación de los mencionados bienes señalados catastralmente como Circunscripción IX, Sección A, Manzana 191, Parcelas 18e, 18f, 18r, 25a y 28a, ya que su conjunto constituye una unidad funcional que hace al mejor desenvolvimiento de la faz educativa del establecimiento.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º, inciso b) de la Ley Nº 17.516, su decreto reglamentario Nº 379|68 y conforme con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Pase al Ministerio de Justicia —Procuración del Tesoro de la Nación— (Dirección General de Asuntos Fiscales y Judiciales) para que por intermedio del representante fiscal que corresponda, inicie y prosiga hasta su total terminación el juicio de expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública por la Ley Nº 19.850.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación designará al funcionario que tomará posesión de los inmuebles en nombre del Estado Nacional.

Art. 3º — Aféctanse los inmuebles cuya expropiación se dispone, al servicio que presta el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek
Cayetano A. Licciardo.

CONSTRUCCIONES PORTUARIAS

Apruébase un convenio para estudio de dragado en el río de la Plata.

DECRETO
Nº 6.175

Bs. As., 13|9|72.

VISTO este Expediente Nº 200.399|72 en el que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Marina Mercante, gestiona la aprobación del convenio a celebrar con la Administración de Desarrollo de Ultramar de la Foreign y Commonwealth Office del Reino Unido, para el estudio del mejoramiento de las técnicas de dragado en el Río de la Plata;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado estudio forma parte del programa de Cooperación Técnica que Gran Bretaña desarrolla en la República Argentina;

Que el convenio propuesto tiende al estudio del régimen hidráulico y sedimentológico del citado curso de agua, el que está sujeto a modificaciones constantes de la morfología de su lecho;

Que es de relevante importancia el conocimiento de las características mareológicas de la zona y geológicas del cauce, a fin de perfeccionar las operaciones de dragado que desarrolla la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, disminuyendo así la duración de las campañas y abaratando sus costos, con el consiguiente beneficio tanto para la navegación, como para la economía del país;

Que el gasto que demande estos estudios será atendido con recursos de la citada Dirección Nacional, en la forma que se consigna en el convenio obrante en foja 42|44;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio para el "Estudio del Mejoramiento de las Técnicas de Dragado en el Río de la Plata", corriente en foja 42|44, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Marina Mercante y la Administración de Desarrollo de Ultramar de la Foreign y Commonwealth Office del Gobierno del Reino Unido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Cayetano A. Licciardo.

EN la ciudad de Buenos Aires, a ..... días del mes de ..... de 1972, se celebra el presente convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Marina Mercante, representado en este acto por el señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero don Juan Carlos Minuto Lugand, por una parte, y S. E. el señor Embajador de Gran Bretaña, Sir Reginald Michael Hadow, por la otra.

La Administración de Desarrollo de Ultramar de la Foreign y Commonwealth Office, como parte del programa de Cooperación Técnica Británica en la Argentina, prestará su asistencia para el estudio del mejoramiento de las técnicas de dragado en el Río de la Plata, de acuerdo con los siguientes términos de referencia.

1. Hacer un reconocimiento general de los canales existentes, dragados y sin dragar, para poder decidir la mejor ubicación de las pruebas y los ensayos.

2. Examinar los buques y el equipo utilizado actualmente y estudiar los métodos de dragados aplicados.

3. Examinar los métodos de medición de rendimientos, los registros obtenidos de ahí y el uso hecho de los mismos.

4. Examinar el instrumental existente en los buques y el uso que se le ha dado.

5. Examinar los relevamientos efectuados en los canales por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, los procedimientos utilizados para ello y las conclusiones obtenidas de los mismos.

6. Examinar los registros existentes sobre costos de dragados y analizar el costo unitario de los diversos métodos empleados.

7. Llevar a cabo pruebas controladas para determinar:

a) La eficacia y productividad;

b) Los resultados, ventajas y desventajas de los diversos métodos de dragado y la distribución del material, utilizando, según sea necesario, trazadores radioactivos.

8. Comparar los resultados de las pruebas con los registros existentes para determinar el valor de estos últimos.

9. Determinar si los buques existentes son apropiados para las tareas que se les asigna. Considerar posibles modificaciones a los buques existentes para adecuarlos mejor a estas tareas.

10. Determinar las especificaciones más adecuadas sobre funcionamiento general para posibles nuevos buques.

11. Recomendar modificaciones sobre los métodos de dragados existentes a fin de obtener una utilización más eficiente del actual plantel.

12. Hacer propuestas sobre instrumental y métodos de registro adecuados para lograr un control más efectivo de las operaciones en el mar.

13. Hacer recomendaciones para la acumulación de datos y su recuperación y utilización en la preparación de programas de dragado a largo y a corto plazo.

14. Programar las actividades durante un período de seis semanas para los dos técnicos de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables que se trasladarán al Reino Unido para capacitarse en técnicas de dragados, en especial en condiciones similares a las del río de la Plata.

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables se compromete:

1. A suministrar la información necesaria para los trabajos objeto del presente convenio, referida a relevamientos, tipo de embarcaciones, rendimientos, etc.

2. A permitir a los técnicos para hacer pruebas en las embarcaciones y equiparlas con instrumental.

3. A gestionar la introducción temporaria de todo el instrumental que sea necesario a los expertos facilitados por el Gobierno Británico libre de cargo.

4. A realizar aquellas pruebas que se soliciten.

5. A preparar los trazadores radiactivos, la irradiación, los trabajos en campaña para la inyección y el rastreo y la provisión de todo el material necesario, equipos y mano de obra especializada

6. A disponer de intérpretes, secretarias y personal auxiliar técnico que fuere necesario.

7. A proporcionar todo el transporte necesario por tierra y mar y facilitar oficinas equipadas con calefacción, iluminación, teléfono, etc.

8. A pagar a Sir William Halcrow and Partners una asignación diaria en pesos equivalente a 25 dólares US, al cambio financiero, por cada uno de los cinco especialistas que componen el equipo de trabajo, durante su permanencia en la Argentina, estimándose que en total insumirán 230 días aproximadamente.

9. A designar a dos ingenieros de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para trasladarse al Reino Unido por un período de seis semanas en la oportunidad en que la Administración de Desarrollo de Ultramar de la Foreign y Commonwealth Office formule el requerimiento correspondiente, uno para capacitarse en técnicas de dragado y otro en técnicas de balizamiento y trabajos hidrográficos conexos con tareas de dragado, corriendo los gastos pertinentes por cuenta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Marina Mercante.

En prueba de conformidad se firman ...ejemplares de un mismo tenor.

DESIGNACION

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste.

DECRETO
Nº 5.015

Bs. As., 3|8|72.

VISTO que corresponde designar al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, cargo actualmente vacante y de conformidad con lo determinado por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245 y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, al doctor Carlos Ruperto Vargas Gómez (M. I. 5.627.458).

Art. 2º — Establécese que la presente designación se efectúa hasta completar el período fijado por el artículo 58 de la Ley Nº 17.245, conforme a lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nº 997 del 9 de setiembre de 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek

BECA

DECRETO
Nº 6.490

Bs. As.,21|9|72

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Royal Society de la Gran Bretaña, en el marco del Convenio de Cooperación y Programa de Intercambio científico suscripto entre ella y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha propuesto becar a un miembro del Servicio de Hidrografía Naval, organismo dependiente de ese Comando, para realizar estudios en meteorología dinámica en el Departamento of Meteorology del Imperial College de la Universidad de Londres.

Que es conveniente para la Armada Argentina que un Oficial Jefe se traslade a la Agregaduría Naval a las Embajadas de la República Argentina en los Reinos de la Gran Bretaña y Holanda a los efectos de seguir ese curso de perfeccionamiento.

Que por la naturaleza de la comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar representada por personal especialmente seleccionado, a efectos de aplicar y

transmitir después dentro del servicio naval los nuevos conocimientos técnico-científicos adquiridos.

Que la fecha de iniciación de la presente comisión está prevista a partir del 25 de setiembre del corriente año, con una duración de trescientos ochenta (380) días, incluyendo los tiempos de traslado.

Que el pasaje de ida y regreso del becario será abonado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y que la Royal Society pagará un viático diario durante la permanencia de él, en la Gran Bretaña, de veinte dólares estadounidenses (u$s. 20);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a las Embajadas de la República Argentina en los Reinos de la Gran Bretaña y Holanda, al señor Capitán de Corbeta don Jacinto Vicente Zubillaga, en "misión transitorio" y por el término de trescientos ochenta (380) días, a fin de efectuar un curso de perfeccionamiento en meteorología dinámica.

Art. 2º — El citado Oficial Jefe percibirá en concepto de compensación de todo gasto hasta un máximo diario de ocho dólares estadounidenses (u$s. 8).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1972, que se indican en cada caso: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas: Partida de Subsidios 01 — 077 — 8.01 — 62 — 6210 — 002. — Comando de Instrucción Naval - Comando en Jefe de la Armada: 52 — 369 — 379 — 1 — 2.10 — 0 — 12 — 1220 — 24 — 52 — 369 — 379 — 1 — 2.10 — 0 — 12 — 1220 — 14 — Programa 04.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite la Agregaduría Naval, la Contraloría General Naval procederá a girar los importes correspondientes a los pagos mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa — Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio
Carlos G. N. Coda.
Eduardo F. Mc Loughlin.

RENUNCIA

Decano de la Universidad Nacional de Cuyo.

DECRETO
Nº 5.014
Bs. As., 3|8|72.

VISTO la renuncia presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, Profesor don Miguel Marzo, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, presenta el Profesor don Miguel Marzo, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Justicia.

Autorízasele a incrementar la suma prevista en un contrato.

DECRETO
Nº 6.275
Bs. As., 15|9|72

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E., Jefatura II, Inteligencia) y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.599, del 31 de diciembre de 1971, se autorizó al Ministerio de Justicia a contratar directamente con el Estado Mayor General del Ejército (Jeratura II (I. C. I. A.) E. M. G. E., Departamento Producción y Apoyo), la aplicación de un sistema de computación de datos en jurisdicción del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 70.855|71 del registro del mencionado Ministerio;

Que por el Artículo 2º del citado decreto se aprobó la cotización formulada por el indicado Organismo y se autorizó a dicho Ministerio a invertir en la ejecución de las pertinentes tareas la suma de cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos ($ 4.298.600,00);

Que el Artículo 3º del referido decreto autoriza al Ministerio de Justicia a suscribir el respectivo contrato y a la Dirección General de Contabilidad y Administración del Ministerio mencionado para liquidar a favor del Estado Mayor General del Ejército, Jefatura II (I. C. I. A.), en el momento de la firma del convenio aludido, la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta pesos (pesos 1.289.580,00), en concepto de anticipo y a cuenta del cumplimiento del convenio de que se trata;

Que el Estado Mayor General del Ejército, Jefatura II (I. C .I. A.), recaba un incremento de los montos citados en los considerandos segundo y tercero precedentes, en estricta relación con los aumentos habidos en los costos de producción, particularmente en cuanto a mano de obra y mayor número de personal a emplear en la ejecución de los trabajos contratados;

Que para tal requerimiento el Organismo de referencia sólo ha tenido en cuenta los insumos más significativos, incluyendo únicamente los rubros que han sufrido alteraciones de magnitud, absorbiendo la mencionada Jefatura los demás incrementos;

Que el aumento solicitado significa el cuarenta y dos por ciento (42 o|o) sobre el monto total del contrato, índice inferior al que gravita sobre otros conceptos; lo cual representa la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos doce ($ 1.805.412,00);

Que igual porcentaje de aumento incide sobre los precios fijados para los casos especiales previstos en la cláusula novena del contrato aludido en el considerando primero:

Que con el requerimiento de mención, la Jefatura II (I. C. I. A.), E. M. G. E., procura llevar a cabo la tarea contratada, impidiendo un déficit real y sin obtener utilidad alguna;

Que razones de equidad imponen adoptar medidas administrativas que equilibren las relaciones contractuales entre dos Organismos del Estado Nacional, cuando el cumplimiento del respectivo convenio se ha tornado excesivamente oneroso para uno de ellos, sin mediar imprevisión que a éste le sea atribuible;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia a incrementar en la suma de un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.805.412,00) el monto total previsto en la cláusula novena del contrato mencionado en los considerandos que preceden y en un cuarenta y dos por ciento (42 o|o) los precios fijados en dicha cláusula para los casos especiales previstos en ella.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Justicia para suscribir el respectivo contrato ampliatorio y a la Dirección General de Contabilidad y Administración del citado Ministerio para liquidar a favor del Estado Mayor General del Ejército, Jefatura II (I. C. I. A.), en el momento de la firma de dicho convenio, la mayor suma de quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintirés pesos con sesenta centavos ($ 541.623,60) que representa la incidencia del treinta por ciento (30 o|o) sobre el aumento autorizado por el precedente Artículo 1º, y en el concepto expresado en el Artículo 3º del decreto Nº 6.599, del 31 de diciembre de 1971.

Art. 3º — La suma a que se refiere el artículo anterior se afectará a la partida indicada en el Artículo 4º, última parte (Presupuesto del Ejercicio 1972) del Decreto Nº 6.599|71 y la mencionada en el Artículo primero precedente a la correlativa partida del Presupuesto del Ejercicio de 1973 (Artículo 27 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos al Ministerio de Justicia de la Nación.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

Ministerio de Haciendas y Finanzas

IMPUESTOS

Sociedad que queda incorporada al régimen de la ley 19.061.

RESOLUCION
Nº 398
Bs. As., 25|9|72

VISTO la presentación de la Sociedad Oleaginosa Río Cuarto S. A. I. C. F. e I. solicitando ser incluida en la nómina a que se refiere la Resolución Nº 2 de este Ministerio; y lo informado por la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO:

Que con los elementos de juicio acompañados, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución antes citada, a los fines del acogimiento de las sociedades al régimen del artículo 3º de la Ley 19.061.

Que la inclusión de la Sociedad al sistema preferencial establecido por la Ley 19.061, es independiente de la futura evolución patrimonial, económica y financiera de la misma.

Que la existencia de depósitos relacionados con esta franquicia exige la necesidad de autorizar la canalización de los mismos hacia las empresas beneficiarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Sociedad Oleaginosa Río Cuarto S. A. I. C. F. e I. queda incorporada al régimen de la Ley 19.061 a los efectos de que los contribuyentes puedan ejercitar la opción que les confiere la citada Ley con destino a la compra de acciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.

Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACIONES

Aceite de oliva y otros directamente desde las provincias de San Juan y Córdoba.

RESOL. CONJUNTA
Nº 13
RESOL. CONJUNTA
Nº 399
Bs. As., 25|9|72

VISTO el expediente Nº 74040|72 en el que las Jefaturas de Zona San Juan y Córdoba solicitan las autorizaciones pertinentes para que los embarques con destino a la exportación de aceite de oliva y aceitunas en conserva se realicen directamente desde esas provincias, y

CONSIDERANDO:

Que en las provincias de San Juan y Córdoba existen oficinas de la Administración Nacional de Aduanas, lo que permite operar directamente desde esas plazas.

Que se justifica por los factores de distancia y tiempo el envío de esos productos en forma directa a fin de agilizar los trámites.

Que las Jefaturas de Zona de San Juan y Córdoba, dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, están en condiciones de prestar el servicio que se solicita.

Que el análisis de las muestras se realizará por la Dirección Nacional de Química, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo establecido por el decreto Nº 3620|65 y la resolución conjunta Nº 621|65.

Que existen documentos que prueban la factibilidad del procedimiento que se propone, tal la resolución conjunta Nº 5, del 20 de noviembre de 1970, de las ex-Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Por ello y el dictamen legal de fojas 9,

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Amplíase, respecto de las Provincias de San Juan y Córdoba, la aplicación del régimen aprobado por resolución conjunta Nº 5, del 20 de noviembre de 1970 de las ex-Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 2º — Los análisis de calidad de aceite de oliva y de aceitunas en conserva, se realizarán por la Dirección Nacional de Química, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En el caso particular de San Juan, estos análisis se realizarán en Mendoza, hasta tanto la provincia mencionada en primer término, no disponga de una oficina al efecto, de la Dirección Nacional precitada.

En la Provincia de Córdoba el análisis de las muestras se realizará por la Dirección Nacional de Química con asiento en esa ciudad.

Art. 3º — La validez de los análisis para el aceite de oliva será de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 7, del 20 de enero de 1972, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse.
Licciardo.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACIONES

Aplicación de derechos y demás tasas aduaneras.

RESOLUCION
Nº 4.657
Bs. As., 20|9|72

VISTO el dictamen Nº 58|72 producido por el Departamento Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional en relación al Expediente número 482.346|71 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 17.352|67 establece que "el derecho de Importación se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen para consumo propio o de terceros salvo la existencia de precios oficiales CIF que resultaran superiores —establecidos o a establecerse en la forma que determinare el Poder Ejecutivo— para casos originados en situaciones especiales derivadas de razones de orden económico y técnico".

Que el Decreto 908|70 que reglamentó el Artículo 2º de la ley 17.352|67 estableció que los "precios oficiales entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial".

Que posteriormente el Decreto 908|70 fue derogado por el Artículo 11 del Decreto 3970|71.

Que el Decreto 3970|71 mantiene asimismo en su Artículo 1º que la entrada en vigencia de los precios oficiales CIF será "a partir de su publicación en el Boletín Oficial".

Que la Resolución ANA 6108|71 establece por otra parte, en su Artículo 1º que los precios oficiales CIF se aplicarán en el caso de que hayan sido dados a publicidad con anterioridad a la fecha del registro de la declaración aduanera a consumo.

Que, evidentemente existe una contradicción entre lo que disponía anteriormente el Decreto 908|70 hoy mantenido en igual sentido por el Decreto 3970|71, y lo establecido en la Resolución ANA 6108|71 respecto de la aplicación de normas que fijen precios oficiales CIF.

Que tal contradicción plantea la cuestión de cuál es la norma de aplicación para el caso de que se documenten a consumo mercaderías en la misma fecha en que hayan sido publicados precios oficiales CIF referidos a las mismas.

Que por otra parte un Decreto es una disposición legal de rango superior a una Resolución. y por lo tanto esta norma no puede modificar, ni oponerse a aquélla.

Que en consecuencia es necesario modificar la Resolución ANA 6108|71, a efectos de armonizar su texto con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 3970|71.

Por ello, en uso de las facultades que acuerda el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962),

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Resolución ANA Nº 6108/71, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: "Para la aplicación de los derechos de Importación y demás tasas aduaneras se tendrá como base imponible el precio o valor normal, salvo la existencia de precios oficiales CIF superiores dados a publicidad con anterioridad o en la misma fecha del registro de la declaración aduanera a consumo.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Administración Nacional de Aduanas, dése al Registro Oficial, comuníquese al Departamento Operativa Capital, y elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, archívese por el Departamento Técnica Aduanera.

Joaquín Campos, subadministrador.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SANIDAD VEGETAL

Medidas destinadas a evitar contaminaciones por residuos ilegales en granos destinados a consumo.

RESOLUCION

Nº 1.370

Bs. As., 22/9/72

VISTO el presente expediente Nº 74.364/72 en el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola solicita se adopten medidas para evitar contaminaciones con residuos ilegales en los granos destinados al consumo; atento lo recomendado por la Comisión Especial creada por Resolución Nº 712/72 y lo establecido en las Leyes 18.073 y 18.796 y en sus respectivas reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar la contaminación directa o indirecta con residuos de plaguicidas en productos o subproductos agrícolas destinados a la alimentación humana o animal, para consumo nacional o para la exportación;

Que ha sido informada la comprobación de la presencia de residuos de plaguicidas de uso prohibido en productos agropecuarios destinados a la alimentación animal en mercados del exterior;

Que conforme a los análisis efectuados, la existencia de los residuos de que se trata responden a plaguicidas utilizados en los tratamientos de semillas para siembra;

Que esta contaminación puede provenir de la mezcla de excedentes de semilla para siembra tratada con plaguicidas, con semillas destinadas al consumo humano o animal;

Que los organismos técnicos señalan la conveniencia del agregado de colorantes adecuados a los plaguicidas para el tratamiento de semillas, a los efectos de evidenciar la mezcla a que se hace referencia;

Que la visibilidad de las semillas coloreadas en el volumen de la partida que se pretendiera comercializar pondrá en evidencia "ip facto" la transgresión;

Por ello, atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola y lo establecido en las Leyes 18.073 y 18.796 y sus respectivas reglamentaciones:

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Los plaguicidas actualmente autorizados para tratamiento de semillas para la siembra exclusivamente, que pudieran derivarse hacia la alimentación humana o animal, como tales o industrializadas, deberán comercializarse con uno de los siguientes colorantes en su formulación: Rodamina B (C. I. 45.170), Verde Brillante (C. I. 42040) o Violeta de Metilo (C. I. 42.535).

Art. 2º — La inscripción de los plaguicidas a que se alude en el artículo precedentemente está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que la coloración haya sido efectuada con colorante autorizado. — b) Que la cantidad de colorante a utilizar en la formulación sea tal que, tratada la semilla con la dosis de producto preceptuada en el rótulo del envase del mismo, resulte una incorporación mínima de colorante de seis (6) gramos por cada cien (100) kilogramos de semilla. — c) Que los rótulos de los envases, además del texto obligatorio que determina la reglamentación, lleven la siguiente leyenda:

"ATENCION: Para lograr la máxima eficacia, aplicar este producto en la dosis indicada en el marbete. Mezclar durante tres (3) minutos. Añadir un (1) litro de agua por cada cien (100) kilogramos de semilla y volver a mezclar durante tres (3) minutos más. Con el fin de evitar que quede semilla tratada que no fuera posible utilizar en la siembra, se recomienda realizar el tratamiento inmediatamente antes de la misma."

Art. 3º — Cualquier otro colorante, distinto de los indicados en el artículo 1º, que se deseare incorporar a los plaguicidas de que se trata, deberá ser previamente aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

Art. 4º — El responsable de plaguicidas inscriptos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1º, deberá renovar la inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de vigencia de la presente, bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de la inscripción. A tales efectos se incorporará al expediente respectivo una nueva planilla de inscripción, a la que deberá ser agregado el proyecto de marbete que corresponde, conforme a lo indicado en el artículo 2º, y simultáneamente las muestras del producto a inscribir, en un todo de acuerdo a lo ordenado en el Decreto Nº 5.769/59.

Art. 5º — La venta de los principios activos de los plaguicidas a que se refiere el artículo 1º, ya sean en grado técnico o en sus concentrados, se hará únicamente a quienes demuestren estar registrados como formuladores de plaguicidas en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal y tengan, además, inscripto el producto que desean formular con estos principios activos.

Art. 6º — Las ventas, a que se refiere el artículo precedente deberán ser comunicadas mensualmente por el vendedor al Servicio Nacional de Sanidad Vegetal. Los datos a informar serán: principio activo, concentración, cantidad, nombre del comprador y número de inscripción del producto a formular.

Art. 7º — Quienes pretendan formular los plaguicidas de que se trata, deberán registrarse como formuladores en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal e inscribir los mismos de acuerdo a las normas en vigencia, aunque fueren para uso propio (Decreto Nº 5.769/59). De igual modo los importadores de estos plaguicidas, ya fueran en grado técnico o formulados, para uso propio o no, también tienen la obligación de registrarse e inscribir los productos.

Art. 8º — Las existencias de plaguicidas que hubieran sido coloreados con anterioridad a la fecha de la presente y que no conformaran lo dispuesto en esta Resolución, deberán ser comunicadas al Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, dentro de los diez (10) días de vigencia de la misma.

Art. 9º — El Servicio Nacional de Sanidad Vegetal podrá establecer excepciones, únicamente para las partidas de plaguicidas mencionadas en el artículo precedente. Autorizará su venta o empleo, cuando a su juicio, se satisfagan los objetivos de desnaturalización y detección de la semilla que se tratase con ellos.

Art. 10. — Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Resolución los productos "gorgojicidas" de uso autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

Art. 11. — Las infracciones a la presente serán penadas conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 18.073.

Art. 12. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 618 del 5 de junio de 1968.

Art. 13. — Tómese nota, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Lanusse.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA

Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Lucio E. Herrera, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Plataforma Demócrata Progresista del Partido Demócrata Progresista - Orden Nacional, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA NACIONAL

Artículo 1º — Constituyen las autoridades del Partido en la República, el Congreso Nacional y la Junta Ejecutiva Nacional. Los Congresos o Convenciones y Comités de la Capital Federal, Provincias y Territorios figuran en la presente reglamentación al solo efecto de establecer las normas generales que han de imperar como base de los organismos locales.

Del Congreso Nacional

Art. 2º — El Congreso Nacional del Partido es la más alta autoridad del mismo en la República y sus resoluciones se ejecutarán por la Junta Ejecutiva Nacional y los Comités de la Capital Federal, Provincias y Territorios.

Art. 3º — El Congreso Nacional se constituye con los delegados que elijan los afiliados de la Capital Federal, Provincias y Territorios, conforme a lo establecido en las respectivas cartas orgánicas. El número de ellos se determinará en la siguiente forma:

a) Por cinco delegados por cada distrito reconocido por la Junta Ejecutiva Nacional;

b) Por un delegado por cada trescientos afiliados o fracción no inferior a ciento cincuenta. En ambos casos se elegirán igual cantidad de suplentes.

Art. 4º — El Congreso deberá realizar, por lo menos, una reunión cada dos años.

Art. 5º — Los miembros del Congreso se eligen por dos años.

Art. 6º — El Congreso tiene el derecho de juzgar la conducta de sus miembros y podrá suspenderlos o exonerarlos con los dos tercios de los votos de los miembros presentes. Bastará el simple voto de la mayoría para pronunciarse sobre las renuncias que hicieren de sus cargos.

Art. 7º — El delegado tiene voz pero no voto en la discusión de su diploma. Incorporados los electos, se constituirá el Congreso designado de su seno y por mayoría absoluta de sus miembros presentes un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y un prosecretario, que durarán dos años en sus funciones.

Art. 8º — Las reuniones serán públicas. Sólo podrán realizarse reuniones secretas cuando la naturaleza de los asuntos a tratarse así lo exija, requiriéndose a tales efectos el voto de los tercios de los miembros presentes.

Art. 9º — Los Congresales se reunirán en sesión ordinaria y extraordinaria, según las citaciones que practique la Junta Ejecutiva Nacional, la cual fijará el Orden del Día. El Congreso Nacional Partidario deberá reunirse con el pedido de la cuarta parte de sus miembros. También pueden los delegados al Congreso pedir la Convocatoria o el sometimiento de un asunto si se halla en sesiones, con especificación del objeto pedido. También, con el pedido de quinientos afiliados que figuren en el padrón de afiliados del Partido Demócrata Progresista, podrá pedir la convocatoria del Congreso y el sometimiento de uno o varios asuntos extraordinarios. También deberá reunirse por solicitud de, como mínimo, tres Juntas Ejecutivas de Distritos reconocidos. Llegado el caso, el Congreso resolverá la procedencia de la cuestión promovida.

Art. 10. — Son atribuciones del Congreso:

a) La elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, cuando por razones de fuerza mayor o urgencia, que el propio Congreso calificara, no pueda realizarse por el voto directo de los afiliados. Dichos candidatos podrán ser ciudadanos no afiliados al Partido Demócrata Progresista;

b) Considerar el informe anual de la Junta Ejecutiva Nacional;

c) Resolver acerca de la modificación de la presente Carta Orgánica;

d) Formular votos o pronunciamientos que expresen la opinión del Partido en cuestiones de interés público;

e) Resolver sobre la política electoral en la República;

f) Formular las plataformas electorales en cada elección nacional;

g) Resolver por apelación las cuestiones internas resueltas por la Junta Ejecutiva Nacional;

h) Realizar alianzas con otras agrupaciones políticas sobre la base de programas concretos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

De la Junta Ejecutiva Nacional

Art. 11. — La Junta Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo del Partido. Estará integrada por un titular y un suplente correspondiente a cada distrito legítimamente constituido y reconocido (Capital Federal, Provincias y Territorio), elegidos directamente por el voto de afiliados de cada distrito y además por nueve titulares y nueve suplentes elegidos por el Congreso Nacional, los que ocuparán los cargos establecidos en el artículo 14. Se requiere una antigüedad de dos años para ser miembro de la Junta Ejecutiva Nacional. Los delegados a la Junta Nacional, representantes de los distritos, podrán constituir juntas regionales a los fines de coordinar las tareas de organización y acción política en las respectivas zonas. La Junta Ejecutiva Nacional reglamentará el funcionamiento de estas juntas regionales y la delimitación de cada una de ellas. Es incompatible desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Se establece asimismo, la no reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

Art. 12. — La sede de la Junta Ejecutiva Nacional se fija en la Capital Federal, debiendo realizar sus sesiones en los distintos distritos.

Art. 13. — Los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional durarán dos años en sus funciones, renovándose juntamente con los miembros del Congreso Nacional del Partido. Si convocado el Congreso para elegir las autoridades partidarias no diere cumplimiento a su cometido, la Junta Ejecutiva Nacional convocará nuevamente al Congreso dentro de los 120 días, prorrogándose su mandato hasta dicha fecha.

Art. 14. — Dentro de los 30 días posteriores a la elección se reunirán la Junta Ejecutiva Nacional, incorporando a los electos y designando entre los nueve elegidos a los electos por el Congreso Nacional, un Secretario general, un Secretario de actas, un Tesorero un Protesorero, un Secretario de organización, un Prosecretario de organización, un Secretario administrativo y dos vocales, que integrarán la Mesa Directiva de la Junta Ejecutiva Nacional, actuando los designados por los distritos en el carácter de vocales. El Secretario general no podrá ser reelecto para ese cargo por más de un período consecutivo.

Art. 15. — Cualquier vacante en la Junta Ejecutiva Nacional, deberá cubrirse inmediatamente con el suplente que corresponda y si por cualquier circunstancia los miembros quedaren reducidos a un número menor de su quórum, la Mesa Directiva adoptará las medidas necesarias para que se cubran las vacantes por los organismos que correspondan.

Art. 16. — El Secretario general es el representante legal del Partido en todos los actos oficiales, y las comunicaciones, notas o documentos emanados del Comité deberán llevar su firma y refrendada por uno de sus secretarios.

Art. 17. — La Junta Ejecutiva Nacional dictará su reglamento interno, asignando a cada uno de sus miembros los deberes y atribuciones que le correspondan.

Art. 18. — La Junta Ejecutiva Nacional funcionará con un quórum legal de un tercio de sus miembros legalmente incorporados, presidido por el miembro que corresponda, previa citación de ellos en tiempo prudencial, acompañando la orden del día por tratarse. Los asuntos que requieran pronunciamiento urgente podrán ser tomados por la mayoría de los siete miembros que integran la Mesa Directiva, previa citación legalmente efectuada por el Secretario general a todos sus miembros. La Junta Ejecutiva Nacional deberá reunirse cuando lo solicitare, por lo menos, dos Juntas Ejecutivas de distritos reconocidos con el objeto de tratar los asuntos que motivaren el pedido.

Art. 19. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo en los casos de separación de algún miembro o reconsideración de algún asunto ya tratado, para lo que se requerirá los dos tercios de sus miembros.

Art. 20. — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Nacional:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Promover la constitución de núcleos partidarios donde no actúan comités;

c) Preparar y dirigir los actos eleccionarios;

d) Reglamentar la aplicación de fondos;

e) Formar el Registro General de Afiliados;

f) Hacer conocer y cumplir en los comités de distritos las resoluciones del Congreso Nacional;

g) Resolver en apelación las cuestiones internas de los comités de distritos llevadas a su consideración;

h) Ejercer todas las atribuciones de orientación política que haya fijado el Congreso y las de vigilancia que no alteren el principio de autonomía de los Comités de Distrito;

i) Adoptar, por sí, las medidas urgentes que se creyeran necesarias para el mejor éxito de la acción política del Partido

j) Aplicar las sanciones que correspondan;

k) Designar, con el voto de los dos tercios de sus miembros, un delegado interventor de los comités de distrito para organizarlos o reorganizarlos, fijándole término a su cometido.

Art. 21. — La Junta Ejecutiva Nacional nombrará las comisiones que creyere necesarias para el mejor éxito de sus funciones, que podrán ser integradas por afiliados que no formen parte de la misma. La Junta Ejecutiva Nacional mantendrá la responsabilidad de los actos que emanen de esas comisiones

Art. 22. — Cuando un miembro de la Junta Ejecutiva Nacional deje de concurrir a tres citaciones sucesivas o cinco alternadas sin causa atendible, se le citará especialmente, con transcripción de este artículo, para la siguiente; y su no concurrencia a esta nueva citación implicará la cesación de su cargo y se procederá a su reemplazo inmediato por el suplente que le corresponda.

Art. 23. — Elevar al Congreso, en la primera sesión ordinaria que éste realice, el informe anual dando cuenta de las actividades desarrolladas durante el ejercicio (movimiento de afiliados, informe de la Comisión de Prensa, estado de tesorería y rendición de cuentas).

De los Comités de Distritos

Art. 24. — Denomínase Comités de Distrito, en el sentido que se aplica a esta Carta, a los Comités de la Capital Federal, Provincias o Territorios. Dichos Comités se constituirán en las respectivas jurisdicciones con amplia autonomía y tendrá a su cargo la acción proselitista, electoral y cultural. Serán designados de acuerdo con la Carta Orgánica que se dicten las organizaciones partidarias locales, asegurando la participación de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 25. — A los efectos de las elecciones generales que realice el Partido, cada Comité de Distrito remitirá a la Junta Ejecutiva Nacional, antes del primero de diciembre de cada año, un padrón de todos los afiliados que estén en condiciones de emitir su voto en los actos electorales.

Art. 26. — Cada Comité de Distrito elevará anualmente y en todo momento que le fuera requerido un informe de la Junta Ejecutiva Nacional del movimiento político y propaganda realizada, una nota del ingreso y egreso de afiliados para formar el archivo general y las referencias de todo asunto de interés general.

De los afiliados

Art. 27. — Son afiliados del Partido Demócrata Progresista las personas que hagan manifestación de aceptar su declaración de principios, su programa, acatar su Carta Orgánica y cumplir los siguientes requisitos:

1) Llenar la ficha de afiliados;
2) Tener ocupación honesta o medios de vida lícitos;
3) Pagar la cuota partidaria puntualmente.

Art. 28. — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir con todos los deberes de ciudadano argentino;
b) Respetar las resoluciones adoptadas por las autoridades partidarias;
c) Ser activo propagandista de su programa;
d) Concurrir con su voto de afiliado en todos los casos que el Partido lo reclame;
e) Cumplir con todo celo y patriotismo los cargos y comisiones que les encomienden;
f) Proceder por todos los medios a su alcance a la realización de los propósitos partidarios.

Art. 29. — Los afiliados que ocupen cargos electivos en representación del Partido contribuirán a sus Juntas Ejecutivas de Distrito con el porcentaje de sus retribuciones que establecerán las respectivas cartas orgánicas. No podrá ser candidato del Partido por el tiempo que fije la Carta Orgánica del Distrito, el afiliado que habiendo desempeñado la representación partidaria no hubiese cumplido con la obligación de aportar dicho porcentaje.

Art. 30. — Ningún afiliado podrá actuar en organizaciones extrapartidarias con fines políticos, sin expresa autorización de la Junto Ejecutiva de Distrito.

Disciplina partidaria

Art. 31. — En defensa del programa, de los estatutos, de la moralidad y de la solidaridad, el Partido podrá imponer por medio de la Junta Ejecutiva Nacional y|o el Congreso partidario las siguientes sanciones:

a) Advertencia;
b) Censura;
c) Suspensión por seis meses, a lo sumo, y
d) Expulsión.

En el caso del inciso d), cuando la sanción fuera aplicada por la J. E. Nacional, el sancionado podrá solicitar reconsideración ante la autoridad sancionante; pasados 30 días sin que esta autoridad se pronuncie, se considerará denegado. En el caso de denegatoria, el recurrente podrá apelar ante el proximo primer Congreso Nacional partidario. En todos los casos las penas serán previo sumario y con las garantías del derecho de defensa.

Art. 32. — Además de todas las actitudes que ostensiblemente atentan contra la organización partidaria o lesionen sus intereses, serán punibles las actitudes de todo afiliado que adoptare públicamente una posición contraria a la declaración de principios y|o plataforma partidaria, ya sea invocando o no la representación del Partido, ya sin formular la aclaración de que se trata de una posición personal, cuando de las circunstancias pueda derivarse cinfusión o perjuicios.

Art. 33. — No podrán ser afiliados al Partido los ciudadanos que actúen como apoderados, representantes o asesores de empresas extranjeras, concesionarios de servicios público, organizaciones monopolísticas o trustificadas señaladas por acciones o fines opuestos a los intereses públicos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados;
b) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren garantes o apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras;
c) Presidente y|o directores de bancos o empresas estatales o mixtas;
d) Los inhabilitados por Ley 19.102 y por Ley Electoral.

Art. 34. — La Facultad de la J. E. Nacional de aplicar sanciones disciplinarias alcanzan exclusivamente a los afiliados miembros de la J. E. Nacional y aquellos que se desempeñen en cargos públicos nacionales, sean o no electivos.

Art. 35. — Los distintos distritos (provinciales, territoriales y Capital Federal), deberán incorporar a sus respectivas cartas orgánicas estas disposiciones disciplinarias ,sin perjuicio de las otras que puedan dictar conforme a su autonomía.

Organización de la juventud

Art. 36. — La juventud militará en el Partido colaborando con las autoridades respectivas en las tareas de divulgación del programa doctrinario, propaganda, proselitismo, capacitación partidaria y estudio y podrán hacer expresiones de anhelos para elevar a las autoridades respectivas. Sus distintos organismos constituidos dependerán de las respectivas autoridades partidarias, según lo establezcan las respectivas cartas orgánicas.

Art. 37. — Los centros y comités de la juventud que se constituyen dependerán de las autoridades partidarias del distrito respectivo (Capital Federal, provincias y territorios).

Art. 38. — Los comités de la juventud de los distintos distritos elegirán sus propias autoridades de conformidad a los estatutos que en asamblea ellos dicten, ajustándose a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y previa aprobación por la J. E. del distrito correspondiente. Los organismos juveniles asignarán un representante, con voz, en los distintos organismos partidarios.

Art. 39. — La edad máxima para militar en la juventud será de 25 años cumplidos, debiendo los mayores de 18 años ser afiliados al Partido.

Art. 40. — Se creará la categoría de Adherentes para mayores de 15 años y hasta 18 años cumplidos.

Art. 41. — Cada distrito reglamentará la organización de la juventud tomando por base los lineamientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Patrimonio del Partido

Art. 42. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de los afiliados y simpatizantes;
b) Donaciones y legados;
c) Los bienes muebles e inmuebles que tuviese;
d) El 10 % de los ingresos de los comités locales.

Art. 43. — El Partido no podrá aceptar o recibir, directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero se deberá conservar, por cuatro años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación;
b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas; de las que exploten juegos de azar; o de gobiernos, entidades o empresas extranjeras;
c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;
d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquéllas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 44. — Los tesoreros de la Junta Ejecutiva Nacional tienen las siguientes obligaciones:

a) Llevar la contabilidad detallada de toda entrada y salida de fondos o especies con la fecha, nombres y domicilio de las personas que los hubieran ingresado o recibido;
b) Depositar los fondos partidarios en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, o cualquiera de sus sucursales, a la orden conjunta del Secretario General y tesoreros del Comité correspondiente;
c) Archivar la documentación de los ingresos y egresos de los últimos diez ejercicios económicos.

Disposiciones generales

Art. 45. — El Congreso, con las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá someter al voto directo de sus afiliados asuntos de carácter doctrinario o que se refieran a la orientación política del Partido. Para aprobar los pactos o combinaciones electorales o la abstención en un acto electoral se necesitará el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso.

Art. 46. — El Partido Demócrata Progresista no podrá conferir honores o distinciones personales, ni tomar resoluciones por aclamación, y los comités o subcomités no podrán tener comisiones honorarias ni ser designados con nombres propios de afiliados.

Art. 47. — Toda modificación o reforma de la presente Carta Orgánica será sometida al Congreso por medio de un proyecto que deberá seguir los mismos trámites que cualquier otro y requerirá para su aprobación el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Disposiciones transitorias

Art. 48. —La Junta Ejecutiva Nacional propenderá la creación de núcleos partidarios en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales.

Art. 49. — Mientras no se haya dictado un reglamento para las asambleas, en todo aquello que no esté expresamente deslindado en esta Carta Orgánica, regirán en los Congresos el reglamento vigente de la Cámara de Diputados de la Nación

Art. 50:

a) Los [illegible] presente Congreso mantendrán su mandato hasta el término [illegible] por esta Carta Orgánica, pudiendo las provincias o territorios que se constituyan en el futuro y sean legítimamente reconocidos por la J. E Nacional, designar delegados al próximo Congreso Nacional conforme a las disposiciones sobre representación establecida en el Art. 3º, pudiendo las que actualmente no alcancen el número establecido completarlo;
b) Para este único caso no se exigirá la antigüedad de dos años establecida para ser miembro de la J. E. Nacional.

Art. 51. — A los efectos legales se estará supletoriamente a las disposiciones de la Ley 19.102 orgánica de los partidos políticos y normas complementarias.

DECLARACION DE LOS PRINCIPIOS Y PLATAFORMA DEMOCRATA PROGRESISTA

Resoluciones de los Congresos Nacionales VII al XIV — Fojas 10|18

Reforma Constitucional

Declarar que es un anhelo nacional que se convoque a elecciones para Convención Constituyente, las que deberán realizarse por el sistema de representación proporcional, con amplitud de facultades y sin limitación de puntos previamente determinados.

Reformas

Declarar que a la futura Constitución deberán introducírsele las siguientes modificaciones y agregados fundamentales:

a) Separación de la Iglesia del Estado y consagrar la secularización de las distintas instituciones de la Nación;
b) Consagrar el principio de la enseñanza laica, gratuita y obligatoria;
c) Consagrar el principio del divorcio absoluto;
d) No incluir ninguna disposición que equivalga a adoptar el principio de que el Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad;
e) Garantizar que las fuentes naturales de energía permanecerán en el dominio público del Estado nacional y de los Estados provinciales, no siendo susceptibles de enajenación, locación o prescripción. El Estado nacional debe tener el monopolio de la explotación, extracción, industrialización, comercialización externa, interna y transporte de nuestro petróleo;
f) Declarar que la propiedad es susceptible de limitaciones al servicio de la función social que ella debe cumplir;
g) En materia municipal consagrar los principios de iniciativa, referéndum, revocatoria y protesta;
h) Restablecer el régimen municipal electivo en la Capital Federal y demás ciudades en que ha sido suprimido;
i) Incorporar los principios básicos que aseguren la vigencia plena de la Reforma Universitaria;
j) Incorporar el derecho de asilo a fin de garantizarlo;
k) Incluir una disposición que imponga la designación de los ministros del Ejecutivo Nacional, entre personas que cuenten con respaldo parlamentario;
l) Determinar que el Congreso, reunido en asamblea, a petición de cualquiera de las Cámaras, podrá juzgar políticamente la conducta de los Ministros del Estado y desaprobar por mayoría de votos sus actos de administración o de gobierno. La desaprobación determinará la renuncia de los ministros sobre quien recaiga.

Asuntos políticos

1. Mantener inquebrantable adhesión a la democracia, a la vigencia de los derechos humanos que inspiran su fundamento y a las normas del derecho creado por el pueblo que regulan el orden del sistema

2. Reafirmar también su fe en que dentro de la democracia, sin abandonar, ni violar, ni suspender ninguna de sus bases esenciales, y mediante la evolución de la opinión pública puede realizarse una amplia reforma económica y social que libere al hombre de la miseria y del temor y que le asegure la oportunidad de mejorar su condición.

3. Por ello la ideología del Partido y su espíritu auténticamente reformista es incompatible con toda filosofía, tesis o teoría que pretenda, mediante una violenta revolución, llámase social, religiosa o política, instaurar un régimen que ofrezca al hombre aparentes satisfacciones materiales a costa de su libertad, subordinada a los designios o intereses de un dictador, de una clase o de una casta.

4. El Gobierno debe dictar un estatuto de los partidos políticos que reconozca a todas aquellas agrupaciones que en su declaración de principios acaten y se sujeten a los dictados de la Constitución Nacional, restituyendo al pueblo el derecho de elegir los programas y las posiciones de cada uno de ellos, a través de la consulta electoral.

5. Libre acceso a la elección de gobernantes y representantes de todos los partidos políticos, sin otra condición que su lealtad y adhesión a los principios esenciales del sistema democrático, verbigracia: respeto a los derechos humanos, pluralidad de partidos, división de los poderes del Estado y principio de representabilidad. Nadie puede ser proscripto de la democracia por causa de sus ideales políticos o religiosos. Establecimiento, con carácter permanente, del sistema de representación proporcional.

6. Derecho de las Cámaras legislativas a convocarse a sí mismas.

7. Fiscalización estricta del estado patrimonial de los representantes populares, funcionarios y empleados públicos, con sanciones enérgicas en caso de enriquecimiento ilícito o injus[illegible] mismos.

8. Régimen de incompatibilidad entre el ejercicio de cargos de representación popular o administrativos y la gestión o patrocinio directo o indirecto de intereses vinculados a las empresas de servicios públicos, trust, monopolios u otros intereses económicos de real gravitación o que tengan vinculación con el Estado.

9. Ley reglamentaria del estado de sitio con implantación de severas sanciones en caso de su violación a quienes la cometan y con disposiciones expresas que regulen el derecho de opción que acuerda la Constitución a los detenidos.

10. Dictar disposiciones que castiguen con la máxima severidad los actos que importen vejaciones, apremios ilegales y torturas, y aseguren el respeto de la libertad personal y de la dignidad humana.

11. Reiterar su conocida posición favorable a la supresión de todo organismo o legislación de represión y persecución ideológica, política o gremial.

12. Propugnar el restablecimiento del principio o concepto de que la policía de investigaciones es auxiliar del Poder Judicial y por lo tanto debe estar sujeta a su prioridad y supervisión, y que la policía uniformada es preventiva y de procedimiento, y sus tareas deben ajustarse a las normas legales. Por lo tanto, no crear cuerpos policiales o de fuerzas armadas civiles que actúen al margen de las funciones específicas que nacen de la ley.

Descentralización y federalismo

1. Afianzamiento del federalismo. Política tendiente a evitar el desequilibrio entre la Capital Federal y el resto del país y adopción de medidas de carácter económico, jurídico, administrativo y financiero que restrinjan la concentración de actividades y funciones directivas, las que deben atribuirse en el país de acuerdo con las necesidades y conveniencias generales.

2. Las intervenciones a las provincias sólo podrán ser ordenadas por ley del Congreso, con fijación de término de su duración y limitación de sus funciones al objeto preciso que la ocasione.

3. Implantación de un régimen de tarifa de transporte y del puerto, etc., que contribuya a la descentralización y desarrollo de la provincia y territorio.

4. Los organismos estatales que regulen o influyan en la vida económica del país deberán tener su sede en el centro en que por razones naturales del medio, deben ejercer sus funciones.

5. Plan para la distribución e instalación de industrias en el territorio del país, destinado a corregir los efectos de una excesiva centralización.

6. Fomento de desarrollo industrial de la Provincia y territorios. Recuperación de la independencia finanaciera de la Provincia. Descentralización de la oficina nacional que recaude renta en el territorio del país y distribución racional y explicativa de las mismas.

Política Internacional

1. Pacífica convenlencia e intercambio con todos los países del mundo, afirmando la defensa del principio de autodeterminación de los pueblos y denunciando los pactos que lo vulneren.

2. Reafirmación de nuestro anti-imperialismo activo y absoluta independencia de influencia externa en la conducción de la política internacional argentina.

3. Real y efectivo acercamiento con las repúblicas latinoamericanas solidarizándose con los pueblos que luchan por su independencia y libertad.

4. Los acuerdos internacionales no pueden ser secretos. El pueblo debe saber cuáles son los compromisos que puedan llevarlos a la guerra o la paz.

5. Política económica común con los países latinoamericanos. Para superar los problemas de su desarrollo, defenderse de la presión imperialista propiciando una progresiva integración económica, como los mercados comunes, que tenga por objeto el desarrollo de la zona menos favorecida y distribuya la cooperación internacional en los aspectos industrial, comercial, laboral, etc.

6. Repudio a los pactos regionales que conduzcan a la guerra o que tengan como finalidad la formación de bloques con preparación de guerras futuras.

7. Fortalecimiento de las Naciones Unidas, tendiendo a convertirla en auténtica garantía de paz basada en el respeto de la igualdad jurídica de las naciones propiciando la derogación del derecho del voto concedido a las grandes potencia.

8. Declarar su preocupación por la obstinación de las grandes potencias productoras de armas atómicas al insistir en sus experimentos termonucleares con el peligro consiguiente para la salud de la población de determinadas zonas y aun por la supervivencia del género humano; y que considera imprescindible que en el seno de los organismos internacionales pertinentes se promueva un movimiento tendiente a lograr:

a) Medidas efectivas que proscriban el uso de armas atómicas y otros medios de exterminio en gran escala;

b) El control internacional de los experimentos termonucleares;

c) Que las grandes potencias hagan efectiva las buenas intenciones expresadas por todas ellas, obteniéndose, como primera medida, de realizar experimentos que puedan poner en peligro la salud del género humano.

9. Declarar su solidaridad con todos los pueblos del mundo que defienden su libertad a la dominación extranjera o la dictadura interna; condenando las agresiones armadas perpetradas por ambos bloques imperialistas contra pueblos hermanos.

Rendir homenaje a los hermanos latinoamericanos que no cesan por su lucha por la libertad integral de sus pueblos.

10. Denunciar la actitud de la Organización de los Estados Americanos por no haber atendido hasta el presente los intereses económicos de los pueblos latinoamericanos y haberse negado a apoyar las reivindicaciones territoriales de las Malvinas y del Bélice.

11. Reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Diplomático y Consulados.

Política Económica General

1. Declarar que en países de insuficiente desarrollo económico como el nuestro, el Estado no puede estar ausente de la orientación y promoción de la actividad económica de la Nación.

2. Sanción por el Congreso, de las bases de una planificación económica y social destinada a promover el desarrollo nacional, a mejorar los ingresos y hacer más justa la distribución de la riqueza. La planificación será el resultado de previas consultas a todos los sectores, pueblo y a los técnicos, estando su aplicación a cargo de un consejo económico-social formado por representantes obreros, empresarios y de las universidades nacionales.

En el orden de prioridades, dentro de la planificación deberán incluirse: energía, educación, transformación agraria, salud, vivienda, promoción industrial.

3. La política presupuestaria del Estado debe estar orientada a resolver, principalmente, los problemas de la miseria, la enfermedad y la ignorancia. El equilibrio de gastos y recursos habrá de lograrse con una justa racionalización de los primeros, en tanto que la obtención de los segundos, inicialmente a los sectores económicamente privilegiados. Supresión de las partidas secretas en el presupuesto.

4. Declarar como aspiración nacional que los créditos que el país pudiera llegar a obtener se apliquen preferentemente por necesidades urgentes de bienestar y progreso, al desarrollo de la política petrolífera, siderúrgica y energética, y a la solución del problema del transporte, debiendo evitar su inversión en gastos no productivos y|o de equipamiento militar.

5. Supresión de trabas de inmigración útil y adopción de un plan destinado a asegurar la radicación económica del inmigrante en el país y su incorporación a la vida nacional.

6. Severa represión de todas las organizaciones y maniobras tendientes a suprimir la libre concurrencia y elevar los precios.

Federalismo Económico Financiero

1. Reivindicar para las provincias el derecho a establecer contribuciones e impuestos que constitucionalmente le pertenecen y que son actualmente percibidos por la Nación.

2. Ante el hecho concreto de la existencia de un régimen impositivo de la Nación que representa una verdadera injusticia para los estados provinciales, se reitera la necesidad de otorgar a las provincias una participación sustancial en relación con las recaudaciones efectuadas en cada territorio, participación que no debe ser inferior al cincuenta por ciento de dichas recaudaciones.

3. Las provincias, obtenida esa participación, deberán otorgar a las municipalidades y comunas una participación mayor a la actual para facilitar a las mismas el cumplimiento de sus fines, a la par que permitir una paulatina desgravación a los contribuyentes en el orden local.

4. Al establecerse los planes nacionales de obras públicas deberá distribuirse la realización de las mismas en relación a las necesidades de las distintas zonas del país.

5. Deberán otorgarse a los municipios y comunas facilidades para la adquisición de maquinarias, vehículos y herramientas necesarias para la prestación de servicios públicos.

6. Declarar la necesidad de un federalismo económico efectivo sin el cual no puede realizarse un verdadero federalismo efectivo.

Política Cooperativa

1. Declarar su apoyo a la actividad de las sociedades cooperativas, por cuanto ellas cumplen en el terreno económico-social los postulados que la democracia realiza en el aspecto de la organización política del pueblo.

2. Debe limitarse la intervención estatal en las sociedades cooperativas estrictamente a lo que prevé el artículo 10 de la Ley 11.388 —control público, certificación de balances por las oficinas especializadas, etc.— sin que tales atribuciones puedan justificar intervenciones o intromisiones de otro carácter que repugnan a nuestra organización legal y al principio genérico de la libertad y asociación y trabajo.

3. Debe liberarse de impuestos a las sociedades cooperativas de consumo y producción, en reconocimiento a la función social, económica y educativa que las mismas realizan.

4. Fomentar y proteger la creación de bancos y cajas cooperativas y la de entidades cooperativas de seguros

Política Económica Internacional

1. Declarar que no se debe realizar una política económica en base a la utilización rígida de un determinado sistema de convenios. Las ventajas, conveniencias o inconvenientes del bilateralismo o del multilateralismo están supeditadas a la situación puramente circunstancial del país en cada momento de su vida económica.

Política Industrial

1. Propender a la defensa y fomento racional de la industria nacional, con una progresiva democratización industrial.

2. Formular un plan para la instalación y distribución de industrias en el territorio del país, fomentando el desarrollo industrial de las provincias y corrigiendo los abusos de una excesiva centralización.

3. El Estado no debe actuar como industrial, salvo:

—Cuando se trate de industrias de necesidad estratégica nacional.

—Cuando se trate de industrias que siendo de necesidad nacional, no resulten atractivas para la iniciativa privada por ser antieconómicas.

—Cuando se trate de industrias que, siendo de necesidad nacional y estando en manos privadas, declinen hasta el punto de hacerse antieconómicas.

Política Agraria

1. Una ley especial o código establecerá las bases de una profunda transformación agraria, con el objeto de promover la racional explotación de la tierra: eliminar el latifundio y el minifundio, favoreciendo el establecimiento de unidades económicas; instituir un régimen jurídico o impositivo especial para la propiedad agraria, que facilite al productor el acceso a la propiedad que trabaja; lograr la mecanización y el mejoramiento técnico; asegurar la existencia de caminos, energía, educación y demás servicios que inclinan al campesino a radicarse en su predio; proteger la comercialización de las cosechas de los grandes monopolios nacionales e internacionales.

2. Fomento de la cooperación libre en las actividades agrícolas y organización y extensión del crédito a las cooperativas de esta clase. Elevadores de granos a cargo de las mismas.

Política Bancaria y Crediticia

1. Declarar que debe mantenerse el Banco Central como entidad exclusivamente estatal y autónoma, asegurándose que en su directorio figuren representantes de los Estados provinciales, productores y consumidores.

2. El Banco Central deberá recuperar los préstamos directos efectuados al Gobierno, evitando seguir siendo una oficina pública proveedora de los fondos del Estado.

3. Declarar la necesidad de imprimir una nueva orientación del sistema bancario, en función de la planificación económica social.

4. Declarar que es necesario el mantenimiento del Banco Industrial de la Nación como banco de fomento, y que deben ampliarse sus funciones.

5. Declarar que no deben contraerse empréstitos que lesionen la soberanía nacional.

6. Fomentar la radicación de capital extranjero sujeto a una legislación específica concreta.

7. La adhesión a entidades de créditos extranjeros, como el Fondo Monetario Internacional, de las que integramos capital, no puede importar un sometimiento que afecte la soberanía y el honor nacional, así como aceptar el control de esos organismos sobre nuestra política monetaria.

Política Fiscal

1. Declarar que es necesaria una absoluta nivelación entre los gastos y recursos del Estado.

2. Declarar que la recaudación impositiva debe basarse fundamentalmente en los impuestos de tipo directo.

3. Declarar la necesidad de reformar el régimen impositivo, con recargos y limitaciones a las grandes ganancias y disminución paulatina a los contribuyentes de menos recursos.

4. Propender al perfeccionamiento de los organismos encargados de la recaudación de los impuestos.

5. Declarar que es necesario el inmediato aumento del mínimo no imponible y cargas de familia establecido para el impuesto a los réditos, adecuándolos a la realidad que significa el aumento del costo de la vida.

6. Suprimir el secreto sobre las presentaciones de las declaraciones juradas de los contribuyentes.

7. Considerar la renta proveniente de la explotación agrícola como renta de cuarta categoría —con las desgravaciones propias de la misma—, ya que el trabajo rural es de carácter eminentemente personal más que comercial debiendo en consecuencia ser incluido en dicha categoría.

8. Declarar que se hace imprescindible la reducción de la tasa del impuesto a las ventas por incidir enormemente sobre los costos y por lo tanto sobre el consumo.

9. La recaudación que se obtenga por el impuesto a las ventas; las provincias deberán percibir no menos de los dos tercios de lo recaudado en su territorio, afectándose esa participación a servicios públicos.

10. Reducción gradual de los impuestos internos que gravan los artículos de consumo no suntuarios y|o de primera necesidad, y evitar la doble imposición.

Política Energética

1. El Estado no podrá consentir el establecimiento de empresas monopolistas para la explotación y suministro de la energía eléctrica, debiendo expropiarse los bienes de las existentes.

2. Debe establecerse una cláusula constitucional por la cual la fuente natural de hidrocarburos fluidos, líquidos o gaseosos, y de todo otro combustible sólido mineral, así como los saltos de agua, son propiedad de la provincia en cuya jurisdicción se encuentren.

3. En materia petrolífera, pertenece a la Nación el monopolio de las exploraciones, cateos y explotación, así como la construcción de oleoductos, gasoductos, destilerías y demás instalaciones. Las provincias deberán recibir una regalía en las bocas de las minas, y hecho el balance general de Y.P.F. esta repartición entregará a las mismas la participación en las utilidades que se fijare, en proporción a la cantidad y calidad del producto extraído de las tierras de cada una.

4. Absoluta prohibición de enajenación de la riqueza energética nacional, no permitiéndose en adelante concesiones a empresas privadas. Sólo podrán realizarse por tiempo limitado contratos de obra, locación de servicios y otras modalidades semejantes en el trabajo.

5. Asegurar la verdadera autarquía de Y.P.F. y a fin de que puedan cumplir los fines de su creación, deberá acordársele por ley el monopolio de la producción, destilación, distribución y comercio de todo el petróleo del país.

6. Referente a las fuentes de uranio y de todo otro material radiactivo, deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar su inmediata explotación integral, preconizándose en cuanto a su explotación las mismas condiciones establecidas en el inciso para el petróleo.

7. Fomentar el desarrollo de las cooperativas de electricidad.

8. Aprovechamiento y planificación nacional del potencial eléctrico del país.

Política de Transportes

1. Ampliación de la red de caminos pavimentados, procurando el fácil acceso a los puertos y estaciones ferroviarias de importancia y en previsión de futuros caminos radiales. Conservación y aprovechamiento de las rutas existentes. Reforma del actual régimen ferroviario.

2. Coordinación de los sistemas de transportes, mediante la elaboración de un plan regulador integral, que contemple la utilización adecuada de la red ferroviaria y carretera, y de los sistemas marítimos, fluviales y aéreos.

3. Propender a la ampliación y modernización de todos los medios de transporte.

4. Construcción de nuevos puertos, y mejorar la conservación de los accesos e instalaciones de los existentes.

5. Los puertos pertenecen al dominio público de las provincias, siendo ellas las únicas poseedoras del imprescriptible e inalienable derecho a ejercer la jurisdicción sobre los mismos.

6. La administración de los puertos deberá ser realizada mediante entes autárquicos integrados por el Estado provincial, las municipalidades locales, las comunas de su zona de influencia, los usuarios y los trabajadores.

7. Acelerar la apertura de canales navegables, construyéndose a la brevedad el canal Mitre de Rosario a Buenos Aires —extendiéndose hasta La Plata para barcos de ultramar—, las obras del Río Bermejo —canal lateral y derivados— y una red de canales que abarque el Norte y Centro de la República, con vinculación al sistema de transporte de la República de Bolivia.

8. Subsecuentemente es necesario el aprovechamiento hidroeléctrico de la red de canales.

9. Ampliación de la red de oleoductos y gasoductos.

10. Ampliación de la red aérea interna, con su correspondiente estructura de aeropuertos y pistas pavimentadas de acceso.

11. Inmediata ampliación y racionalización de los sistemas de transportes de las grandes urbes.

Asuntos Sociales y Legislación laboral

1. Sanción de un código nacional de seguro social para la muerte, invalidez, enfermedad, retiro y desocupación que ampare a todos los trabajadores de ambos sexos, privados y públicos, con alcance a las personas a su cargo. Dicho código deberá asegurar haberes en el retiro que se ajusten a las posibilidades de una subsistencia decorosa, evitando el desempeño por el retirado de otras funciones remunerativas

2. La implantación del seguro social deberá hacerse mediante un sistema de aportes y contribuciones que no signifiquen de manera alguna un gravamen al trabajo.

3. Poner en vigencia el sistema del salario vital y móvil, que se fijará por organismos integrados por representantes del Estado, de las fuerzas del trabajo y patronales.

4. Efectiva participación de los obreros y empleados en la administración y ganancias de las empresas.

5. Establecer medidas para que se limiten las ganancias, en especial de las grandes empresas.

6. Disponer como medida de emergencia el control de costos y precios para todas las mercaderías de primera necesidad y uso corriente.

7. Creación de cajas de desocupación y bolsas de trabajo.

8. Sanción de una ley destinada a dar estabilidad al empleado público, tanto en el orden nacional como en el provincial y municipal, respaldada en una disposición constitucional.

9. Establecer un régimen de autarquía y de seguridad para las cajas de jubilaciones y sus delegaciones, mientras no se unifiquen las mismas

10. Los fondos de las cajas de jubilaciones deben ser destinados a sus fines específicos y no para cubrir gastos fiscales.

11. Los directores de las cajas de jubilaciones deben ser integrados con representantes de afiliados a las mismas.

12. La madre empleada u obrera debe gozar de una protección efectiva por parte del Estado, que debe velar por el cuidado y educación del niño en las horas en que la mujer está ocupada en sus tareas laborales.

13. Implantación efectiva de un sistema de medicina preventiva para los trabajadores.

Organización Laboral

1. Mantener el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo sancionarse en la futura carta constitucional la creación de dicho Ministerio.

2. Insertar en la Constitución Nacional la obligación —entre otras— para las provincias, de la creación de un Ministerio de Trabajo y Previsión que asegure el estricto cumplimiento de la legislación social vigente.

3. Reiterar que los trabajadores argentinos no podrán alcanzar los objetivos de su lucha permanente contra la explotación y la injusticia si no se agrupan sindicalmente en organizaciones vigorosas, ajenas a toda bandera política o religiosa, y dispuestas a alcanzar la plenitud de su poderío en una central obrera única que comprenda a todo movimiento sindical argentino.

4. Esa central obrera única tendrá que ser consecuencia de la espontánea determinación de los asalariados y no del producto de una imposición del Estado.

5. El Estado no puede legislar para las asociaciones profesionales, ni con la pretensión de ser juez de las calidades de cada sindicato organizado, ni con el propósito de estimular la división del movimiento sindical.

6. Los únicos jueces de las organizaciones sindicales deben ser los propios trabajadores, limitándose los órganos del

Estado a reconocer y negociar en cada caso con aquel organismo sindical que agrupe en su seno al mayor número de afiliados cotizantes, reconociendo así la vigencia del principio democrático en el seno de las entidades gremiales.

7. Bajo un gobierno democrático, el Estado no puede declarar huelgas legales o ilegales, sinó simplemente huelgas justas o injustas, que son el ejercicio de un derecho consagrado expresamente en la Constitución Nacional.

Legislación y Asistencia Social

1. Adopción de una legislación integral para la prevención, cuidado, y reducción de la minoridad inadaptada, abandonada y delincuente.

2. Los servicios asistenciales inmediatos deben estar a cargo de los Municipios, en tanto que los de cierta especialización (que por su naturaleza deben estar en los centros densamente poblados) estarán a cargo de las provincias o de organismos intermunicipales, creados por convenios adecuados. Los servicios asistenciales que por su naturaleza deban cubrir las necesidades de varias provincias estarán a cargo de organismos interprovinciales o serán directamente nacionales.

3. La falta de recursos de una zona justificará que se la subvencione a los efectos de la instalación y prestación de los servicios asistenciales necesarios.

4. Las facultades de ciencias médicas de todo el país deben firmar convenios con los distintos establecimientos sanitarios para facilitar la descentralización de la enseñanza.

5. Los organismos de investigación vinculados a todas las formas de medicina social, deberán buscar una estrecha vinculación con las facultades de ciencias médicas más cercanas.

6. El Ministerio de Salud Pública de la Nación deberá tratar de ir limitando su acción a la coordinación de los ministerios provinciales, la preparación de elementos de uso sanitario para todo el país, la organización de encuestas estadísticas y todo lo que concierna a la medicina colectiva, y el transporte asistencial.

7. Los municipios deberán organizar comisiones de cooperación designadas por elección directa que se encargarán del constante perfeccionamiento de la labor sanitaria.

Salud Pública

1. Estructuración de una política sanitaria orientada en el sentido de una medicina social integral. Creación de centros de estudio y asesoramiento eugenésicos. Censos sanitarios, bioestadística, educación sanitaria popular, seguro de salud.

2. Organización racional de la lucha contra las enfermedades sociales y endemo-epidémicas y su profilaxis.

3. Creación de centros medicoquirúrgicos regionales y rurales ampliamente dotados.

4. Formación y estímulo de especialistas en problemas médico-sociales (higienistas, estadígrafos, ingenieros sanitarios, asistentes sociales, visitadores de higiene, etc.).

5. Examen médico periódico obligatorio en fábricas, talleres, escuelas, etc. Higiene industrial.

6. Protección a la madre soltera y a la madre y el niño desamparados. Maternidad hogar, "Nurseries".

7. Creación de dispensarios para la completa asistencia, diagnósticos y tratamiento de los enfermos ambulatorios.

8. Fiscalización permanente de la acción y composición de los medicamentos y del expendio de estupefacientes.

9. Autarquía de las organizaciones sanitarias.

10. Vinculación armónica de la política sanitaria oficial y las directivas y aspiraciones emanadas de las organizaciones gremiales. Fomento de la agremiación de los profesionales.

11. Liberación de impuestos y de trabas aduaneras a los productos medicinales.

Vivienda

1. Plan orgánico nacional de construcción de viviendas. Estímulo de la acción privada y ayuda técnica y financiera del Estado y de los municipios. Supresión de los gravámenes a los materiales de construcción. Limitación de las obras públicas a las efectivamente útiles como medio de abaratar los materiales, proporcionar mano de obra y permitir un aumento sensible en la construcción de viviendas populares.

Educación

1. Reiterar su posición en materia educacional por la defensa de la enseñanza laica, común gratuita, en el orden primarios y secundario, y de la reforma en el orden Universitario; principios ya sentados en la Constitución de 1921 de la Provincia de Santa Fe y en la Convención Constituyente de 1957.

2. Aumento progresivo de presupuesto de educación para llegar, en un lapso de seis años, a un nivel del 4 % del producto bruto nacional. Análogo aumento de los índices de coparticipación en los impuestos nacionales correspondientes a las provincias, de modo que éstas puedan formular planes destinados a alcanzar igual proporción en sus presupuestos con referencia a las inversiones educativas.

3. Lucha intensiva contra el analfabetismo. Establecimientos especiales gratuitos para adultos, en los cuales la enseñanza esté encaminada a adaptar el individuo al medio ambiente.

4. Plan de edificación escolar hasta llenar todas las necesidades de la enseñanza pública.

5. Creación de colonias de vacaciones y de comedores escolares permanentes y guarderías infantiles. Ciudades Universitarias.

6. Autonomía económica de la administración escolar. Consejos escolares electivos.

7. La educación primaria se impartirá bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1.420, reafirmando una vez más sus sabios principios de común, gratuita y laica.

8. La educación secundaria deberá ser reestructurada a los efectos de adecuarla a las exigencias de un país cuyo desarrollo industrial, demanda técnicos competentes en todos los campos de esta actividad.

9. La Universidad tecnológica debe ser reestructurada y jerarquizada funcionalmente.

10. Derogación de la ley que autoriza a entidades privadas emitir títulos universitarios en cumplimiento del mandato imperioso de la opinión pública. Esta ley que propugna la creación de una superestructura encargada de otorgar los títulos habilitantes, nivela en esa forma las universidades estatales con las privadas. Esta equiparación de las universidades del Estado con otras de incipiente creación, cuya suficiencia y consagración a los altos intereses nacionales pueda ponerse en tela de juicio por la tradicional actuación de los entes que la propician, implica un desconocimiento de la jerarquía adquirida por la Universidad Argentina, a través de su labor formativa en el campo de la cultura nacional. La creación de este tipo de universidades privadas, por encima de las ventajas que puedan o no presentar, implicará un divisionismo en la familia argentina que impedirá la formación de una verdadera conciencia nacional.

11. La Universidad deberá reorganizarse sobre la base de una ley universitaria, inspirada en el único movimiento de raíz nacional con proyecciones americanas: la Reforma Universitaria.

12. Fundación de bibliotecas populares y escolares. Difusión por todos los medios de los fundamentos de la ciencia, conocimientos generales y de utilidad social, incluyendo los beneficios de la libertad y la democracia como base de la convivencia humana.

13. Fomento y protección de las actividades artísticas. Creación de escuelas de bellas artes y estímulo y ayuda a la vocación artística individual.

14. Estrecha colaboración con la U.N.E.S.C.O. Eliminación de toda traba a la introducción y circulación de obras científicas, artísticas y literarias.

Justicia

1. Derogación de las leyes que acuerdan facultades judiciales al Poder Ejecutivo.

2. Implantación del juicio oral.

3. Reforma del régimen carcelario y creación de establecimientos especiales para encausados y alienados y otros anormales. Creación del Instituto de Criminología y Readaptación del delincuente.

4. Facultad del Poder Judicial para designar sus empleados. Policía Judicial.

5. Código de Faltas cuya aplicación estará a cargo del Poder Judicial.

6. Jurado de enjuiciamiento de magistrados con intervención de los abogados de la jurisdicción correspondiente.

7. La justicia militar no es atribución de comando. Deben establecerse tribunales del fuero militar con las mismas garantías e independencia de que gozan los demás tribunales de la Nación.

e.5|10-Nº 6.389-v.5|10|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a PEREZ TADJER y MANUEL TALVI ORLANDINI, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 15916|72, Sumario Nº 11) que se les sustancian de acuerdo con el Art. 8º de la Ley número 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el Art. 20 de la misma disposición legal, y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por cinco días.

e. 5|10 — Nº 7.215 — v. 11|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250 404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363 367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72

e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base. — Inc. m. - Art. 8º del Decreto Ley Nº 9372|63. p|o. de: Ejército Argentino, Comando Ingenieros. (Consejo de la Vivienda - Ley 14.135). — 2 importantes lotes en Ciudadela (Bs. As.), desocupados, Reconquista, e|Avda. Santa Fe y Devicenzo. — Base $ 53,00 el m2. — San Roque, e. Dardo Rocha y Barragán. — Base $ 83,00 el m2. — Condiciones de venta: al contado: 20 o|o. — Saldo 10 cuotas semestrales. — Interés: 22 o|o anual. — En el acto del remate: Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo, cheques de este Banco, o certificado de Banco de esta Plaza. — Remate: el 20 de octubre, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1. Cap. Federal. — Informes y Prospectos: en Esmeralda 660 pta. baja, (informes) y 6º piso (Sector Inmuebles). — T. E. 392-6684, de lunes a viernes de 14 a 20 hs. — Resultado sujeto a la aprobación de de la entidad vendedora.

e.3|10 Nº 7.151 v.17|10|72

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base, por orden de: Empresa del Estado - Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara). — Importante Frigorífico en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Sup. terreno: 2 Ha., 98 a., 64 ca. — Sup. cubierta: 697 m2. — Desocupado. — Base: $ 280.000, con facilidades: (Consulte prospecto).

Informes y Prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sec. Inmuebles, Capital Federal, T. E. 3926684, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 16 de octubre a las 16 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.3|10 Nº 7.152 v.13|10|72

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALUAR

ALUMINIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Aluar, Aluminio Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Octubre de 1972, a las 17 horas, en Cangallo 525, 4º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades de la Asamblea y de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la documentación referida en el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 3º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1972 y destino de resultados.

3º Elección de once Directores Titulares y once Directores Suplentes y elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes. Garantía de los Directores.

4º Ratificación de las remuneraciones a los Directores y Síndicos fijados por Acta de Directorio Nº 15 y consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1972 en exceso (pesos 10.219,39) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión Nacional de Valores.

5º Fijación de honorarios para Directores y Síndicos por el Ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1972.

6º Ratificación de la creación del Comité Ejecutivo según Acta de Directorio Nº 22.

7º Ratificación de lo resuelto en el punto 3º del Acta de Directorio Nº 23.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1972. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la sede social de la Sociedad calle Cangallo 525, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires, sus acciones o certificados expedidos por Bancos o entidades financieras del país o del exterior oficialmente autorizados para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas acogidos al régimen del Decreto 2166|70 podrán hacerlo acreditando simplemente su identidad o personería, mediante la documentación pertinente. En la misma sede, se encuentra a disposición de los accionistas la documentación a que se refieren los puntos Segundo, Sexto y Séptimo, de esta Convocatoria.

$ 270.— e.5|10 Nº 60.666 v.11|10|72

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMACURO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Registro Nº 30.160

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1972, a las 11 horas, en Malabia 3359, piso 6º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Elección de directores, titulares y suplentes, para el quinto ejercicio.

4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.4|10 Nº 59.689 v.10|10|72

ALKEN

S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea G. Ordinaria para el 17 de Octubre de 1972, a las 16 hs., en Bmé. Mitre 3226, P. B., Dto. 7, Capital, para tratar:

1) Ratificación resoluciones del Directorio.

2) Justificación fecha asamblea ordinaria.

3) Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de Marzo de 1972.

4) Elección de Directores y Síndicos.

5) Dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

$ 45 e.4|10 Nº 58.051 v.10|10|72

ASOCIACION SUECA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Octubre de 1972, a las 18,30 horas, en la sede social de la Asociación, Tacuarí 147, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para controlar el acto electoral.
2. Designación de dos socios para verificar el acta.
3. Lectura de la Memoria y Balance Anual al 30 de junio de 1972.
4. Votación de su aprobación.
5. Fijación de la cuota única para socios vitalicios y cuotas de ingreso y mensuales para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1972 (ejercicio venidero).
6. Elección de Comisión Directiva.
7. Consideración de Revalúo Contable
8. Renovación de las facultades de administración acordadas en años anteriores.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1972. Rolf Schröder, Presidente. — Sven G. Rooth, Secretario.

$ 13.20 e.4|10 Nº 59.570 v.5|10|72

ANBERFACO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 19.302

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1972, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, Piso 5º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1972.
2º) Reparto de Utilidades y Asignación Honorarios Directores y Síndico.
3º) Elección de Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 97,50 e.4|10 Nº 57.084 v.10|10|72

A C I S A
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|10|72, a las 11 hs., en Callao 449, p. 7 A., para tratar:
1) Consideración documentación del ejercicio al 30|6|72.
2) Distribución de utilidades.
3) Designación directores, síndicos y accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 45 e.4|10 Nº 58.339 v.10|10|72

ASOCIACION UNION VECINAL DE FOMENTO "GENERAL PAZ"
Sede social Mno. Leguizamón 3567

Sr. Asociado:
De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 7 del cte., se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Octubre a las 18 horas, en nuestra sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|11|66, 30|11|67, 30|11|68, 30|11|69, 30|11|70 y 30|11|71.
2º. Designación de dos socios para

$ 12,60 e.4|10 Nº 59.327 v.6|10|72

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1972.

El Secretario.

$ 12,60 e.4|10 Nº 59.327 v.6|10|72

A K A P O L
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1972, a las 17 horas, en San Martín 574, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado y fijación de honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio.
3) Determinación del número de Directores y elección de las personas para ocupar los cargos.
4) Elección de síndicos titular y suplente.

5) Aumento del Capital Autorizado.
6) Revaluación Contable Ley 19.742.
7) Capitalización revalúo contable Ley 19.335.
8) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550.
9) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 105 e.4|10 Nº 58.604 v.10|10|72

ASELENA
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1972, a las 18 horas, en la sede social calle Lavalle 1290, of. 1.108, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados al 30 de Abril de 1970, 71|72.
2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1972. — El Directorio.

$ 67,50 e.4|10 Nº 56.213 v.10|10|72

AZURCO
S. A. C. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1972, 17,30 hs., en Triunvirato 5151, Capital, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 Código Comercio al 30|6|72.
2º) Distribución de Utilidades y ratificación remuneración directores gerentes.
3º) Disolución y liquidación de la sociedad.
4º) Elección de directores y síndicos.
5º) Elección dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 45 e.4|10 Nº 58.255 v.10|10|72

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

— "M" —

MAQUINARIAS HAZEMAG
S. A. I. y C.
Expte. Nº 33.381

Se comunica que por reunión de Directorio del 19|6|1972 se emitieron 4 series de acciones ordinarias al portador, de $ 10, un voto, por un total de $ 8.000, para capitalizar saldos acreedores. — El Directorio.

$ 27.— e.3|10 Nº 59.102 v.5|10|72

MONTELESCO ELECTRONIC
S.A.C.I.F.I.A.
Belgrano 265, Capital

Se comunica a los accionistas que están a su disposición los dividendos, en efectivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969. — El Directorio.

$ 18.— e.3|10 Nº 58.721 v.5|10|72

— "P" —

P U L G A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber por el término de tres días a los señores accionistas e interesados en general que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 7 de abril de 1972, decidió elevar el capital social autorizado de la empresa a la suma de Un millón de pesos, y por ese mismo acto la asamblea resolvió emitir acciones por un valor nominal de Ochocientos mil pesos, en ocho series de Cien mil pesos cada una, en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, a los efectos de aplicar hasta dicho monto al pago en acciones liberadas por la adquisición del activo y pasivo de "Proalco S.R.L.", cuya compra de fondo de comercio quedó así aprobada por dicha asamblea, por unanimidad. — El Presidente.

$ 49,50 e.3|10 Nº 59.113 v.5|10|72

PROA PESQUERA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial

Se hace saber emisión $ 400.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos, integración en efectivo, derecho de suscripción en Lavalle 710, 6º "B", Capital Federal. — El Directorio.

$ 18.— e.3|10 Nº 56.702 v.5|10|72

— "R" —

R I O Q U E N
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios

Se hace saber emisión $ 200.000 acciones ordinarias portador clase "A" 5 votos, integración en efectivo, derecho de suscripción en Lavalle 710, 6º "B" Capital Federal. — El Directorio.

$ 22,50 e.3|10 Nº 58.701 v.5|10|72

— "S" —

S E M B L A T
S.A.C.I.F.I.A.

El Directorio comunica que por resolución del 20|9|71, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5|4|72 se han emitido ocho series de acciones ordinarias, de un voto, al portador, valor nominal un peso cada acción, o sea por un total de cuarenta mil pesos.
Suscripción e integración serán simultáneas por el valor nominal y en dinero efectivo, en Av. Belgrano 225, oficina 21 Capital. — El Presidente.

$ 40,50 e.3|10 Nº 59.190 v.5|10|72

— "T" —

TEXTIL GUGUSTA
S. A. I. C.

Se hace saber que el Directorio ha emitido las series 14 a 25 inclusive en acciones al portador con derecho a un voto, V.N. $ 10 c|una. De las mismas se destinan $ 35.800 para abonar honorarios correspondientes a los ejercicios 1970|71|72, y $ 78.200 para dividendos por iguales períodos. Quedan a disposición de los señores accionistas, de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 31,50 e.3|10 Nº 59.182 v.5|10|72

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 14|72: Adquisición película virgen de 16 mm. blanco y negro, para uso en TV.
Apertura: 19 octubre de 1972. Hora: 15.
Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153. De 13 a 15 horas.

e.5|10 Nº 7.186 v.6|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 folletos. La apertura se efectuará el día 16 de octubre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamento de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 10.

e.5|10 Nº 7.213 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.079|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para lograr el servicio de reentintado de cintas para máquina I.B.M.. durante el ejercicio 1973.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de octubre de 1972, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.5|10 Nº 7.187 v.6|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente: 670-DD-72
Licitación Pública Nº 146|72

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una (1) Central Telefónica Automática. Fecha de apertura: Octubre 25 de 1972. Hora: 10. En la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.
Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7.30 a 12.30 horas.

e.5|10 Nº 7.188 v.6|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 11|72
Expediente Nº 311-001242-72-0

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1972, a las 11 horas, para la instalación de Laboratorios Tucumán.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza.

e.5|10 Nº 7.189 v.6|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 870.822|72

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.190 v.17|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 570.820|72

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.191 v.6|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 570.818|72

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Leche, manteca, crema de leche, quesos con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|10 Nº 7.192 v.6|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 69|72 para el día 30 de octubre de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "Tela de platino aleado con 5 o|o de rodio".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 10.
El Director General.
El Director General.
e.5|10 Nº 7.214 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72 para el día 17 de Octubre de 1972 a horas 10, por la provisión de trancas, tablones, pilotes y tirantes de madera dura.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.5|10 Nº 7.193 v.6|10|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 804
Letra: 8001-FK9
Expediente D-9530 c.v.72

Llámase a Licitación Pública Nº 217|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la reparación del casco y accesorios de la lancha "SP-1".
Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en el horario de 8.30 a 12 horas.
e.5|10 Nº 7.194 v.6|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Letra 8001-FK9
Expediente D-2438 c.v.72

Llámase a Licitación Pública Nº 266|72, para el día 16 de Octubre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de Resina Poliester, Gel Coat, Barniz Parabrisas, Lunetas, etc.
Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en horario de 8.30 a 12. horas.
e.5|10 Nº 7.212 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones fijas Navales

Llámase a licitación pública día 24 de octubre de 1972 a 11 horas, ejecución obra "Fundación del Taller Integrado de Técnicas Múltiples para Submarinos", Base Naval Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 475.200,00.
Garantía de licitación: $ 4.752,00.
Precio del legajo: $ 70,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, Capital Federal.
e.5|10 Nº 7.196 v.19|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
VENTA DE AVIONES DOUGLAS D-6 Y C-118

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|72 para el 25 de octubre de 1972 a las 10 horas, para la venta de aviones Douglas, 3 DC-6 y 1 DC-6B (C-118), matrículas T-51, T-52, T-53 y TC-54, completos y en condiciones de vuelo, cuyos historiales y elementos que los integran, se detallan en folleto que forma parte del pliego.
Lugar de exhibición: Ia. Brigada Aérea, El Palomar (F.C.G.S.M.).
Los pliegos se venden a $ 50 c|u. en la Dirección de Material, Avda. Maipú 2050, 1ler. piso, Oficina 171, Sector Amarillo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.
e.5|10 Nº 7.195 v.11|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.690|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de octubre de 1972, a las 18 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Gral. Ramón Freire 4267, Capital, y durante el período comprendido entre el 1º|1.73 al 30|6|73.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del pliego $ 20.
e.5|10 Nº 7.197 v.6|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los Hogares que se indican a continuación, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|6|73 de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Nº 5.694|72, L. Púb. Nº 3|73: Hogar "Santa Ana", José María Campos 1801, Villa Zagala, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 17 horas.
Expte. Nº 5.692|72, L. Púb. Nº 2|73: Hogar "Bmé. Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 15 horas.
Expte. Nº 5.693|72, L. Púb. Nº 1|73: Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 7, km. 49, General Rodríguez, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 11|10|72, a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del pliego $ 20.
e.5|10 Nº 7.198 v.6|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Exp. 6.007.560|3 As. Varios
Licitación Pública Nº 13.72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la provisión y montaje de mostradores, mamparas, muebles, etc.
Por Pliego de Condiciones, cuyo valor es de $a. 50, planos y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Departamental Administración. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972.
e.5|10 Nº 7.200 v.6|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA DR. CASTELLANOS GRAL. GUEMES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 27|10|72, a horas doce, para adquirir un aparato para Rayos X destinado al Hospital de Zona Dr. Castellanos en Gral. Güemes. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº, Gral. Güemes, (Salta). Dirigirse por pliegos e informes al mencionado Establecimiento o Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125, (Salta). — Hugo U. Vapiaro, administrador.
e.5|10 Nº 7.199 v.6 10|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 011|72, para el día 16 de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e.5|10 Nº 7.201 v.6|10|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva, Pcia. de Córdoba
Expediente Nº 5.404|72

Licitación Pública 7, Nº 10|72. — Apertura: 13 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba. Adquisición de: arado, cepillos de cerda para pintor, cepillos de acero para pintor, engranaje de acero, espátulas de acero para pintor, máquina cortadora de malezas, máquina raviolera, máquina cortadora de tallarines, máquina para pulir, máquinas para peluqueros, molino a martillos para granos, motor eléctrico para corriente trifásica, pala mecánica automática, piedras esmeriles, pinceles chatos, sierras para cortar metales, sierras de acero rápido, sierras de acero común, quemador automático, etc.
Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.5|10 Nº 7.202 v.6|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-17573|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 52|72 para el día 16 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, solicitado por Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.5|10 Nº 7.203 v.6|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.
Objeto: Construcción 1 Edificio de Torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.
Ubicación: Calle Melián Nº 2254, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.
Garantía de licitación: $ 42.980,92.
Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.
e.5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1014-0, hasta el día 20 de octubre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de una central telefónica en el Servicio Nacional de Rehabilitación, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 193.000,00.
Importe de la garantía: $ 1.930.00.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio documentación: $ 20,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.5|10 Nº 7.205 v.11|10 72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3515-T-1970)

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc., en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación por la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. $ 1.263.476,00. Depósito de garantía: $ 12.634,76. Precio del pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 27 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.
Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.5|10 Nº 7.206 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13.255-L-1972)

Licitación pública Nº 5.877 para adjudicar la provisión de 23 Limpiadores y Probadores de Bujías, de fabricación nacional. $ 41.500,00. Precio del pliego: $ 5,00.
Presentación propuestas: 16 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|10 Nº 7.207 v.6|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55,277|72: Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta compacta para la potabilización de agua en Campamento Rincón de los Sauces (Provincia de Neuquén).
Plazo de ejecución de los trabajos: Doscientos (200) días.
Fecha de apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones, Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: ochenta pesos (pesos 80).
e. 5|10 — Nº 7.209 — v. 19,10 72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.502: Construcción bases de mantenimiento en San Julián y Ric Gallegos, gamela y edificio pl|aboratorio y oficina en "El Cóndor" (Prov Sta. Cruz). Apert. 7|11|72: 11 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.524: Tendido de cañerías al nuevo muelle Propanero, en Puerto Galván, Prov. Bs. As. Aper. 7|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.526: Ampliación red de distribución de gas natural en barrios de la Ciudad de Neuquén. Apert. 7|11|72: 12 hs. Valor $ 75.
Nº 8.528: Distribución cilindros en Río Cuarto (Prov. Córdoba). Apert. 3|11|72: 11 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.530: Adq. caños de acero al carbono. Apert. 27|10|72: 10 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, capital, de 8 a 13 hs.
e. 5|10 — Nº 7.208 — v. 17|10|72

GAS DEL ESTADO

8.507: Contr. servicio restaurante y limpieza de gamela y casa de huéspedes en Colonia Catriel (Prov. Río Negro). Apert. 11|10|72: 11,30 hs. Valor: $ 25.
8.508: Distribución cilindros en Villa Mercedes (Prov. San Luis). Apert. 11|10|72 13,30 hs. Valor: $ 7.
8.509: Distribución cilindros en T. Lauquen (Prov. Bs. As.). Apert. 11|10|72: 12,30 hs. Valor: $ 7.
8.510: Distribución cilindros en San Rafael (Mendoza). Apert. 11|10|72: 10 hs. Valor: $ 7.
8.511: Distribución cilindros en San Luis. Apert. 11|10|72: 10,30 hs. Valor: $ 7.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Oficina 111, Capital, de 8 a 13 hs.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|9|72
e. 5|10 — Nº 6.849 — v. 6|10|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 365|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972, a las horas 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|4|973.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 5|10 — Nº 7.210 — v. 11|10|72

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 366|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 10,72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972, a las horas 10, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|973 al 30|4|973.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 5|10 — Nº 7.211 — v. 17|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso
Oficina 845, Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de galletitas secas y dulces.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina Nº 845, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 4|10 Nº 7.157 v. 5|10|72

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de material cinematográfico, en paso de 16 mm dobladas al castellano. — Fecha de apertura: 31|10|72, a las 15 hs. — Pliegos en Departamento de Compras — Viamonte 153, Cap., en el horario de 13 a 15 horas, de lunes a viernes.

e.2|10 Nº 7.122 v.11|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 18 de octubre de 1972, a las quince horas, para contratar la provisión de diversos sobres y formularios a utilizarse en los próximos actos electorales (38.000.000 de unidades).

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 29|9 Nº 7.014 v. 10|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 109|72

Fíjase el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 109|72 "para la adquisición de 52 automóviles patrulleros "no identificables" y 70 automóviles patrulleros, con destino a la División Automotores"

e.3|10 Nº 7.136 v.13|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos refacción viviendas de tesorero y contador de la sucursal Malargüe (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación sin cargo en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e. 4|10 Nº 7.159 v. 10|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Ordoñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.3|10 Nº 7.138 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio en la sucursal Cinco Saltos (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Cipolletti (Río Negro), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.3|10 Nº 7.141 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la colocación y puesta en funcionamiento sistema alarma tesoros en la Casa Central (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 23 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.3|10 Nº 7.140 v.9|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de calcular electrónicas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.2|10 Nº 7.030 v.11|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nueva aislación hidráulica cubiertas de techos en la sucursal Chacabuco (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego: $ 40.—.

e. 29|9 Nº 7.016 v. 5|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma

Valor del pliego: $ 50.

e.27|9 Nº 6.982 v.6|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.816|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatrocientas cuarenta (440) resmas de cartulina de C. de M. Nº 119, color rosa gofrada.

Apertura 13|10|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones— Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 30.—.

e. 4|10 Nº 7.160 v. 5|10|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, para la realización de trabajos murales parciales de limpieza y pintura en los cuatro frentes del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital.

Apertura 9 de octubre de 1972, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|10 Nº 7.178 v. 5|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, para vender aproximadamente 50.000 Kg. de hierro viejo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, donde se efectuará la apertura de la licitación.

Los informes pueden solicitarse en la Intendencia del Centro (Sr. Bravo) por teléfono 624-2292 o personalmente.

e. 4|10 Nº 7.179 v. 16|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28
Expte. 19.418

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 13 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de 1.200 piezas de gasa tubular, con destino al Servicio de Enfermería del Hospital Nacional del Centenario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e. 4|10 Nº 7.161 v. 5|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública, para el día 18 de octubre a las 10 hs. para la provisión de un "Espectrofotómetro de Infrarrojo y accesorios".

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en calle Sucre 173, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13 hs.

e.4|10 Nº 7.162 v.6|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.254|72

Llámase a Licitación Pública Nº 045|72 con apertura el día 13 de Octubre de 1972 a las 16 horas, para la provisión de equipos con destino a los gabinetes de Topografía y Cartografía de Suelos de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 117.712.

Valor del Pliego: $ 30.

e.4|10 Nº 7.163 v.5|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la provisión de útiles de oficina con destino al Departamento de Servicios conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad calle Olascoaga 560 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, calle Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 5 de Octubre de 1972 a las 18 horas.

e.4|10 Nº 7.183 v.5|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Sección Compras y Suministros

La Dirección General de Administración - Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la "Provisión e Instalación de un Sistema de Acondicionador de Aire"; cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651; 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.4|10 Nº 7.164 v.5|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 14|72 para el día 20 de Octubre de 1972 a las 11 hs., por la provisión de 660 toneladas de Acero A-50 IRAM 503 laminado, de 19 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 5.

$ 72.— e.4|10 Nº 59.763 v.16|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 56|72 para el día 20 de Octubre de 1972 a horas 10,15 por: Camisas, guardapolvos, pantalones, etc.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|10 Nº 7.181 v.5|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72 para el día 24 de Octubre de 1972 a horas 10 por: "Ampliación de la Estructura Metálica Portante del Puente Grúa del Parque de Chatarra - Acería".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|10 Nº 7.049 v.11|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 60|72

Apertura: 17 Octubre 1972.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Barrio Militar de la Guarnición Militar en Puente del Inca, Mendoza.

Objeto: Construcción de 2 Viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 172.792,94.

Precio del Legajo: $ 50.

Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, Azopardo 250, Capital Federal.

e.2|10 Nº 7.048 v.6|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72

Apertura: 19 de octubre de 1972, hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.

Precio del legajo: $ 50.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

Llámase a licitación para la explotación de la concesión de la Cantina de este Instituto.

El pliego de bases y condiciones generales, puede ser retirado de la División Licitaciones y Compras, sito en la Avenida del Libertador 8209 de esta Capital en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas.

El costo del pliego es de $ 40.

La apertura de las propuestas será el día 20 de octubre, a las 11 horas.

e.28|9 Nº 6.994 v.11|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 1.423|72

La Licitación Pública Nº 9|72 para la provisión de Rollos de Papel para máquina electroestática que debía realizarse el 5|10|72 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso por razones técnicas por este Instituto Nacional de Obras Sociales, Cerrito 836, 1º piso, Capital.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1972.

e.4|10 Nº 7.165 v.5|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 5.689|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 19|10|72 a las 16 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar "San José" y anexo "San Cayetano" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e.2|10 Nº 7.125 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 5.691|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 19 de octubre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar de Ancianos "Nuestra Sra. de Luján" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Drago y Azara, Burzaco Pdo. de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.) y durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120, 6º piso Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e.2|10 Nº 7.126 v.11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 4.183|72

Llámase a Licitación Pública Nº 190 72 para el día 17 de octubre de 1972 a las 17 horas, para la adquisición de ropa de cama, pañuelos de mano, servilletas, diversas telas y toallas, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sita en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.011 v.9|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 3.421|72

Llámase a Licitación Pública Nº 189| 72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.012 v.9|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 246.969|72

En la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el cual se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 23 de octubre de 1972. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Jefe del Departamento.

e.4|10 Nº 7.166 v.5|10|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 12|72

Expte. 6.007.550|6 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para el lavado a vapor de los frentes de los edificios Rivadavia 1745 Callao 114 y Córdoba 2008, incluyendo reparación de revoques exteriores y pintura de cortinas, persianas, balcones, rejas y puertas y ventanas que den al exterior de los edificios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 28|9 Nº 6.995 v. 9|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, a las 10 horas para adquirir textiles, papel, productos químicos y medicinales; (artículos de limpieza): cueros plásticos y caucho, metales y útiles diversos con destino al Hospital de Niños, de esta ciudad. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Div. Contrataciones Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires). — San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de setiembre de 1972. — Dr. Felipe A Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca.

e.4|10 Nº 7.167 v.5|10|72

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED

Expediente Nº 6.251|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 22| 72, para el día 11 de octubre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Materiales para la fabricación de calzado (hilo lustre, adhesivo sintético, cera, cemento, cuero vaca sport, clavo imitación, etc.). — Open Door, 4 de octubre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.4|10 Nº 7.168 v.5|10|72

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA, SANTA MARIA, CORDOBA

Expediente Nº 35.354|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72 para el día 23 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Telas, confecciones, alfombras, etc., con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires. — Santa María, 26 de setiembre de 1972.

e 4|10 Nº 7.160 v.5|10|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

GENERAL RODRIGUEZ

(Pcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 (O.P.), hasta el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 12 064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la remodelación y reequipamiento del lavadero", en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires). Materiales y provisión de mano de obra. Presupuesto oficial $ 764.875,35 - Ley 18.188. Importe de la garantía $ 7.648,75 - Ley 18.188. Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". (Oficina de Contrataciones, General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires), de 7 a 13 horas, donde se realizará la apertura en la fecha indicada. Las consultas podrán efectuarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura.

El plazo para el cumplimiento del contrato será de un máximo de 8 (ocho) meses, aceptándose reducciones al mismo. Importe del pliego $ 40.—.

General Rodríguez, 29 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 29|9 Nº 7.018 v. 13|10|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 35.351|72 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan aparatos e instrumentos con destino al Instituto Tisiológico de Punilla Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Santa María, 22 de setiembre de 1972. — El Director

e. 28|9 Nº 7.010 v. 9|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública Nº SA. 123 Descripción: Higienización, zurcido, planchado y desinfección de prendas para el servicio de trenes generales. Apertura día 18 10 72, hora 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188 3.000.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario), provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e. 3|10 — Nº 7.148 — v. 9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Llámase a Licitación Privada (Tf. S. C. 1) para la contratación de Limpieza General Estación Retiro Pasajeros y sus Dependencias. Para informes y adquisición de pliegos (al precio de $ 200) debe concurrirse a la Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35, Plta. Baja, de 13 a 17 horas, habiéndose dispuesto la apertura de propuestas el 18|10|1972, a las 16 horas. — La Gerencia

e.2|10 Nº 7 133 v.9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea Urquiza-Región Nordeste

Llama a Licitación Pública para la ejecución de: Licit. Nº 1.492-C: Taller alistamiento Estación Rubén Darío: Construcción de drenajes, vías, caminos, cercas, iluminación, parquización. (Presupuesto oficial $ 689.409,74 Ley 18.188). Apertura: día 20-10-72, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 100

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, (Paraná, Entre Ríos).

e.2|10 Nº 7.056 v.6|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Sudoeste

Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº F. 7.882: Zapatas de hierro fundido. Apertura: día 13-10-72, hora 14 Precio del pliego: $a. 50.

Licit. Nº G. 5.412: Alambre de cobre y Copperweld. Apertura: día 13-10-72, hora 15. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº G. 5.413: Guantes manoplas colpas, sacos, gorras, camisas, guardapolvos Apertura: día 19-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº F. 7.884: Ganchos centrales de tracción. Apertura: día 27-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 100.

Licit. Nº Fl. 7.885: Ruedas sólidas laminadas - Alternativa: Material a importar. Apertura: día 27-10-72, hora 13. Precio del pliego: $a. [illegible]

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Oficina Muestrario), Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|10 Nº 7.057 v.6|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 10337-L.1972

Licitación pública Nº 5.874 para adjudicar la provisión de 24 aplanadoras de rodillos lisos (tándem) autopropulsados, de industria nacional, S|Circular B. 618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.700.000,00 — Precio pliego $ 40,00. — Presentación propuestas 20 de octubre de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.26|9 Nº 6.907 v.5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000.00. — Depósito de garantía: $ 16.800.00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra, 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 22 9 Nº 6.840 v. 13|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131: tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos — pesos. 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136. Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 800.000.—. Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 1[illegible] tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y [illegible] puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040.00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.645 v. 5.10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km 20,400 - km. 28,400) - Ramal a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76 Precio pliego: $ 50 Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 685|72: Inhibidor antioxidante.
Apertura: 14-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 688|72: Adq. aditivos p|aceites solubles no alcohólicos.
Apertura: 31-10-72.
Valor: $ 20.

Pl os: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.170 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 687|72: Accesorios p| barras de bombeo.
Apertura: 3-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 693|72: Repuestos p| equipos National T. 110.
Apertura: 7-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 694|72: Reparación cigüeñales de motor Ingersoll Rand.
Apertura: 6-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 695|72: Repuestos p| motores Koerting T. D. 440.
Apertura: 10-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 696|72: Estabilizadores de sondeo.
Apertura: 7-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 699|72: Reóstatos de arranque.
Apertura: 2-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 700|72: Baritina.
Apertura: 30-10-72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.171 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 686|72: Medallas de oro p|el personal. — Apertura: 30|10|72 — Valor: $ 20,00.

Licitación Pública Nº 689|72: Adq. Camiones tanques. — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20,00.

Licitación Pública Nº 690|72: Equipos transmisores receptores. — Apertura: 30|10|72. Valor $ 20.00.—

Licitación Pública Nº 691|72: Adq. de Equipamiento Radioeléctrico p|Comodoro Rivadavia. — Apertura: 31|10|72. — Valor $ 20,00.

Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.172 v.18|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 659|72 - Reparación general Buque Tanque "La Plata"
Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 100.—.
Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 672|72 - Contratar transportes de aerocombustibles a granel a Aeropuertos y Bases Aéreas Militares.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Ca[illegible]

D[illegible] orte: Ruta Nac. 19, alt. Mojón [illegible] Metán (Pvcia. de Salta).

Distrito Centro: Ruta Nac. 19 alt. Km. 315,5, Monte Cristo (Pvcia. de Córdoba).

Distrito Sud: Av. Colón 1157, Bahía Blanca (Pvcia. Bs. Aires).

Lic. Pública Nº 678|72 - Cabos de amarre.
Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.978 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 665|72 - Adq. de aditivos para aceites p|locomotoras GM. y GE.
Apertura: 10|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 666|72 - Aditivo para aceite Hipomóvil.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 667|72 - Aditivos depresores p|aceites lubricantes.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 668|72 - Aditivo p|aceite para transmisión.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.977 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.

Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 645|72. — Adq. de un Digitalizador.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 654|72. — Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 655|72. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 656|72. — Repuestos p|motocompresores Clark.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 660|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 661|72. — Prolongadores de carrera p|aparatos de bombeo.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 662|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 664|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 671|72. — Tractores topadores s|carriles de oruga.
Apertura: 31|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 674|72. — Equipo motobomba, electrobomba y centrífuga.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 675|72. — Repuestos p|motores Mack, mod. END-711.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 680|72. — Llave automática p|barras de sondeo Casing.
Apertura: 3|11|72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.27|9 Nº 6.979 v.10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRA

Licitación Pública Nº 657|72. — Construcción de la Estación de Servicios de carácter integral, a realizarse en la Av. San Martín esq. Ayolas, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Apertura. 30|11|72.
Valor: $ 80.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital. Divisional Rosario, Gral. Urquiza 1318, Rosario (S. Fe).

e.27|9 Nº 6.980 v.10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 692|72: Construcción Edificio Sala Control Tableros y Anexos p|unidad "Topping" "D" en Destilería La Plata.
Apertura: 31-10-72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|10 Nº 7.169 v.18|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 182|72, a realizarse el día 7 de febrero de 1973, a las 10,00 horas, para la realización de las obras que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1, con Central de Bombeo sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III, en la Provincia de Córdoba, por un monto estimado en pesos Seiscientos once millones ochocientos mil ($ 611.800.000.—).

La documentación pertinente puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 2.000. — En caso de requerirse un juego adicional su precio será de $ 1.000, y el de un nuevo juego de planos de $ 500.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser acompañadas de una garantía por el importe de pesos seis millones ciento dieciocho mil ($ 6.118.000,—).

e.4|10 Nº 7.184 v.10|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Lic. Pública Nº 173|72. Prov. de teodolitos automáticos y de lectura directa.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, ha sido postergada la apertura de la licitación pública Nº 173|72, para el día 23 de octubre de 1972, a las 10 horas.

e. 3|10 — Nº 7.154 — v. 9|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 11|72, para el día 18 de octubre de 1972, a las 11,00 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la Construcción de 23 Km. línea aérea 13,2 kV. y puesto transformador aéreo, entre Rincón Potrero y Santa Rosa de Calchines (Santa Fe), con un presupuesto oficial de $ 195.092.

El retiro del legajo cuyo valor es de $ 50,—, puede efectuarse en oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626-CC.122 Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.2|10 Nº 7.127 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DE CUYO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública, para el día 23 de octubre de 1972, para ejecutar las siguientes obras y a las horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 8|72, hora 11. — Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para la construcción de 23.836 metros de línea Media Tensión y construcción de 30 SETA CN 276 y 2 SETA CN 280, en calle 13, 14 y 15, Departamento Pocito, Prov. de San Juan. — Valor del pliego $ 35,—.

Licitación Pública Nº 11|72, hora 11,30. — Contratar, proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2732 metros de línea de Media Tensión, construcción de 8 SETA CN 276 y 1 SETA CN 280 y 30 m3 de hormigón simple en calle Balmaceda, Dto. 9 de Julio, Provincia de San Juan. — Valor del pliego: $ 20,—.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.2|10 Nº 7.129 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 7, p|el tendido de cable armado subterráneo, 3 x 240 mm2, entre Rosario Sur y C. D. Saladillo, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en n|of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,20 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 19 de octubre de 1972, a las 10.00 horas

e.2|10 Nº 7.128 v.6|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72 para contratar hasta 4 buques por un período de 5 años prorrogable para el transporte de 140.000 toneladas por año de carbón mineral como mínimo por buque desde el Puerto de Río Gallegos a San Nicolás, Buenos Aires u otros puertos. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|10 Nº 7.055 v.11|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, (2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.481: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural, a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza. — Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 5|12|72, 12 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, P. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e.4|10 Nº 7.173 v.16|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.550: Provisión gas natural a la localidad de San Julián, (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en el tendido de un ramal de alimentación de aprox. 10.000 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; montaje de una estación reductora de presión sobre nivel de 70-15 Kg|cm M. y otra de 15-5-1,1 Kg. cm2 M. y la instalación de aproximadamente 40.200 metros de red de distribución y servicios. — Apertura: 15|11|72: 12 horas. — Valor $ 250,—.

Nº 8.560: Provisión gas natural a la localidad de Comandante Luis Piedrabuena (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en la instalación de un ramal de alimentación de aproximadamente 4.600 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; el montaje de una estación reductora de presión de 70-15 Kg|cm2 M y otra de 15-5-1,5 Kg. cm2 M. y el tendido aproximado de 17.350 metros de red de distribución y servicios. — Apert.: 17|11|72: 12 horas. — Valor: $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170 p 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.2|10 Nº 7.130 v.11|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.515: Adq. camiones tractores. Apert. 16|10|72: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Nº 8.516: Adq. equipos transceptores VHF. Apert. 18|10|72: 9,30 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.518: Adq. formularios impresos p|equipos electrónicos. Apert. 19|10|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.519. Provisión y montaje de tanques esféricos p|almacenaje a presión de gases licuados de petróleo y tanques cilíndricos verticales p|gasolina. Apert. 30|11|72: 10 hs. Valor: $ 1 500.—.

Nº 8.520: Distribución de cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert. 18|10|72 12 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.522: Reparación medidores marca Galileo Mod. G2a y G5a. Apert. 25|10|72: 9,30 hs. Valor. $ 75.—.

Nº 8.523: Gasoducto de alimentación, ptas. de regulación y renovación de la red de distribución en la Ciudad de Bahía Blanca. Apert. 6|11|72. 10 hs. Valor: $ 250.—.

Nº 8.525: Adq. cañerías de hierro fundido. Apert. 25|10|72: 11,30 hs. Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 29|9 Nº 7.026 v. 10|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|72

Vto.: 20|10|72, a las 11.00 horas: Provisión de instrumental óptico y de precisión para Prospección Re y Laboratorio.

Valor del pliego $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8 30 a 15,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 7.174 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124-P|72

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.4-P|72, que estaba programada para el 29|9|72, a las 9,30 horas ha sido diferida para el día 16|10|72, a las 12,30 horas.

La misma ampara la adquisición de semi-acoplados transporta bobinas.

Valor del pliego $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|10 — Nº 7.149 — v. 9|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 185—P|72

Vto.: 20 de octubre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.019 v. 13|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191—P|72

Vto.: 18 de octubre 1972, a las 10 horas Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Bahía Blanca para reubicación de dependencias varias.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente en un radio de 200 metros alrededor Plaza Rivadavia.

Comodidades mínimas: Local planta baja: 70 m2 mínimo oficinas varias: 350 m2 útiles en una o dos plantas.

Sanitarios masculinos: para 50 personas. — Sanitarios femeninos: para 30 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Con comodidad para atender dotación de 70 personas.

Características: Edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado, con local a la calle en planta baja apto para Oficina Pública.

Los espacios destinados a Oficinas Administrativas pueden estar desarrollados en planta baja, primer piso y|o segundo piso, con muy buena iluminación y ventilación natural.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bahía Blanca, sita en Berutti 52, provincia de Buenos Aires.

e 28|9 Nº 6.998 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 189-P|72

Vto.: 18|10|72, a las 12 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Córdoba para reubicación y concentración de Plantel Exterior y Construcciones.

Radio de ubicación preferencial: Próximo a Santa Rosa y Orgaz en un radio preferentemente delimitado por las calles: Colón, Santa Fe, Pedro Zanni y Duarte Quirós.

Comodidades mínimas: 1.900 m2 mínimos útiles cubiertos a 2.300 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 350 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 30 personas. Ambas con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Adecuada para atender el personal (200 personas).

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, admitiéndose únicamente en planta alta espacios para oficinas, sanitarios y|o vestuarios. Preferible local con dos entradas independientes para vehículos de carga.

Otras características: Preferiblemente local sin subdivisiones, con buena ventilación natural y disponibilidad de fuerza motriz.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba. Av. Colón 210. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e 28|9 Nº 7.000 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 11.30 horas, por la ejecución de los trabajos de modificación del 3er. piso del edificio "Ciba", sito en la calle Cangallo esq. Talcahuano, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 125.000,00

Valor del pliego: pesos 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.020 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 194-P|72

Vto. 18|10|72 a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Río IV, Córdoba, para reubicación y concentración de plantel exterior, construcciones y transportes.

Radio de ubicación preferencial: Limitado por las calles: Ing. Bikelbein, Uspallata, Cnel. Falcón, Laprida, French, Newbery, Boulevard Independencia, Boulevar Centenario.

Comodidades mínimas. Superficie necesaria: 750 m2 mínimos útiles cubiertos a 900 m2 máximos. Superficie libre: aproximadamente 300 m2.

Sanitarios masculinos: Para 100 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 15 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina.

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, con amplia entrada para vehículos. Preferible local con espacios para oficinas y sin subdivisiones.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin idemnización en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes En Av. La Plata 1540, piso 3º. Capital. Dentro del horario de 8 a 15,30. Asimismo dicha documentación podrá retirarse en nuestras Oficinas Comerciales sitas En Córdoba. Av. Colón Nº 210; Río IV San Martín 82. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijadas de apertura.

e. 28|9 Nº 7.002 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 179—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 10.30 horas, por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de arranque y transferencia automática de 90 K.V.A., en la Central Mendoza Telex, sita en la Avda. San Martín esq. Colón (edificio Correo), subsuelo, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos 160.000,00

Valor del pliego: pesos 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en la oficina del señor Jefe Electricista Repetidora Mendoza, sita en la calle Urquiza Nº 1454, Villa Nueva, Guaymallén, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

e. 29|9 Nº 7.021 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública de Ventas Nº 1-P|V|72

Vto.: 19 de octubre 1972, a las 12,30 hs. Por la venta de chatarra de hierro, (material de rezago). — Pliego sin cargo.

Importante: Se destaca muy especialmente que en la presente licitación, podrán intervenir únicamente aquellas firmas que estén registradas dentro del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3171|65).

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.4|10 Nº 7.175 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192—P|72

Vto.: 18|10|72, a las 11 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas. — Sanitarios femeninos: para 130 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas, adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; conveniente servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. — Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestras oficinas comerciales sitas en Rosario: calle Mitre 764 y Santa Fe calle Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.997 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 186-P|72

Vto.. 17|10|72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 350,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|9 Nº 6.986 v.10|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 26.936-LP-1972

Tableros eléctricos. — 24|10|1972 a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.4|10 Nº 7.176 v.16|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.565-LP-1972

Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90, Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.

e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 29.555—LP—1972

Sulfato de aluminio. — Apertura: 20|10|1972, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan calle Ignacio de la Rosa 272.

e. 29|9 Nº 7.022 v. 10|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.

Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30. Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.

e.22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 8.589-LP-1972
Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 20 de octubre de 1972, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 108|72, cuya apertura estaba fijada para el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas, a realizarse en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, para la provisión de diez y ocho (18) tractores mixtos ferroviarios-carreteros para tareas combinadas de remolque sobre vías y pavimento, de diferente trochas. Retiro le pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 3|10 — Nº 7.155 — v. 13|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|72: Venta de los Remolcadores "Orca, Polaris" y "Riacho" bajo condiciones de desguace.

Fecha de apertura: el día 24 de octubre de 1972 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avenida Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|10 Nº 7.065 v| 16|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO
Licitación Pública Nº 2|72—APR

Venta de construcciones en desuso y elementos varios

Venta: de galpones, casillas, motores, cabrestantes, cintas transportadoras, muebles, herramientas en desuso, etc.,

Pliegos: en Contaduría de la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

En Administración General de Puertos (Abastecimiento Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal.

En Administración Puertos Paraná Inferior, San Nicolás.

En Administración de los Puertos Paraná Medio, Santa Fe.

Apertura: el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Oficina de Contaduría de la Administración Puerto Rosario, sita en Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

Urna: Nº 1.

e. 29|9 Nº 7.027 v. 10|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de octubre a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular destinadas a Dependencias Varias de la Institución. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

4|10 Nº 7.185 v.5.10 72